

INE/CG329/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO SCG/QPAN/CG/031/2011, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE CÉSAR CRUZ ORTIZ, ENTONCES DELEGADO; ERICK YAIR SALGADO FERNÁNDEZ, ENTONCES PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS, AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, ASÍ COMO EN CONTRA DE MARÍA ASUNCIÓN DÍAZ FLORES Y DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES¹, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SUP-RAP-53/2014

Distrito Federal, 18 de diciembre de dos mil catorce.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. DENUNCIA². El veintisiete de julio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral³, el oficio RPAN/398/2011, signado por Everardo Rojas Soriano, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual denunció en síntesis los presuntos movimientos irregulares en trámites de

¹ Legislación aplicable en términos del considerando segundo de la presente resolución.

² Visible a fojas 1-87 del expediente.

³ Es menester señalar que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*" [en el cual se establece que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio segundo de ese Decreto]; por tanto, en lo sucesivo cualquier referencia al Instituto Federal Electoral, téngase por señalado lo siguiente: **autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral.**

credenciales de elector de ciudadanos procedentes de los estados de Morelos y San Luis Potosí, para realizar su cambio de domicilio en Veracruz, con el propósito de que dichos ciudadanos votaran en las elecciones locales del cuatro de julio de dos mil diez en dicha entidad, con la presunta complicidad de César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, Teódulo Martínez Vergara, Eutiquio Martínez Vergara, María Asunción Díaz Flores y David Rodríguez Martínez.

Al oficio señalado anteriormente, adjuntó lo siguiente:

- Un disco compacto que contiene dos archivos de video intitulados “Historias de Punto de Partida Punto de Partida” de una duración de 40:44 (cuarenta minutos con cuarenta segundos) y “Punto de Partida 14 julio 2011” de una duración de 45:08 (cuarenta y cinco minutos con ocho segundos), alusivos a reportajes sobre el denominado *Mapache-gate*, los cuales narran el caso de ciudadanos que con engaños fueron trasladados de los estados de Morelos y San Luis Potosí a Veracruz con el propósito de realizar un trámite de credencial de elector.
- Notas periodísticas de internet insertas al escrito de queja de los Diarios denominados “Milenio Diario”, “La jornada Veracruz”, “Reforma”, “Diario de Morelos”, “Diario El Mañana”, y “El Universal on-line”, alusivas a noticias relacionadas con el traslado de ciudadanos de los estados de Morelos y San Luis Potosí a Veracruz con el propósito de realizar un trámite de credencial de elector.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El veintiocho de julio de dos mil once, se tuvo por recibida la denuncia planteada, radicándola con el número de expediente citado al rubro.

El siete de noviembre de dos mil trece, se admitió y dio inicio al presente procedimiento; asimismo, se ordenó emplazar al Partido Revolucionario Institucional; Teódulo Martínez Vergara, entonces Delegado del Partido Revolucionario Institucional en el estado de San Luis Potosí; José Manuel Castrejón López; Estela Valladares XX; Herminia Martínez Santiago; Isidro Hernández Escobedo; Elisa M. Domínguez Hernández; Irene Hernández Sánchez; Bacilio Ignacio Hernández, y Asunción Díaz Flores.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011

Cabe referir que si bien se ordenó el emplazamiento de César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, David Rodríguez y Eutiquio Martínez Vergara, lo cierto es que no fue posible llevarlo a cabo.

Así, el veintiuno de noviembre de dos mil trece, se ordenó dar vista para formular alegatos a los sujetos denunciados; y una vez transcurrido dicho término, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

III. RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. El treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución CG177/2014, a través de la cual resolvió el procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente citado al rubro, y determinó lo siguiente:

- Infundado el procedimiento incoado en contra de Teódulo Martínez Vergara, entonces Delegado del Partido Revolucionario Institucional en el estado de San Luis Potosí y Asunción Díaz Flores.
- Fundado con amonestación pública en contra de José Manuel Castrejón López; Estela Valladares XX; Herminia Martínez Santiago; Bacilio Ignacio Hernández; Elisa M. Domínguez Hernández; Isidro Hernández Escobedo, e Irene Hernández Sánchez.
- Infundado el procedimiento incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, se determinó dar vista:

- A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, para que determinara lo que correspondiera dentro de su ámbito de competencia, respecto de los ciudadanos sancionados con amonestación pública;
- A la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, respecto del personal del servicio profesional electoral que pudo haber estado involucrado en los trámites realizados por los ciudadanos denunciados para obtener el cambio de domicilio atípico;
- A los Vocales Ejecutivos Distritales de este Instituto en el estado de Veracruz, respecto al personal administrativo o auxiliar que pudo haber

estado involucrado en los trámites realizados por los ciudadanos denunciados para obtener el cambio de domicilio atípico; y

- A la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, respecto de las conductas relativas a compra y coacción del voto cuando estas inciden en la equidad de la contienda electoral que se celebró en dicha entidad federativa.

IV. RECURSO DE APELACIÓN. Inconforme con esa resolución, el Partido Acción Nacional, el cuatro de abril de dos mil catorce, interpuso recurso de apelación en contra de la misma, el cual fue sustanciado y remitido oportunamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien lo radicó bajo el número de expediente SUP-RAP-53/2014.

V. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El veintiuno de mayo de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-53/2014, interpuesto en contra de la resolución del Consejo General referida en el resultando III que antecede, en la que se determinó revocar la referida resolución para el efecto de que esta autoridad agotara los medios posibles para emplazar a las personas denunciadas involucradas en los hechos materia de la denuncia y que no fueron emplazadas al presente asunto, estos es, a César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, María Asunción Díaz Flores, David Rodríguez Martínez y Eutiquio Martínez Vergara, con el objeto de determinar su responsabilidad en el presente procedimiento.

VI. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Atendiendo a las consideraciones sostenidas por el órgano jurisdiccional electoral, se desplegó la facultad de investigación para cumplir con el principio de exhaustividad, requiriendo a diversas autoridades con el propósito de obtener los domicilios de César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, David Rodríguez, Eutiquio Martínez Vergara y María Asunción Díaz Flores.

De la indagatoria se localizó a cinco de las seis personas denunciadas, no siendo posible localizar a **Eutiquio Martínez Vergara**, esto debido a que al practicar la diligencia en comento, se encontró deshabitada su vivienda, sin embargo, se constató con el testimonio del Comisariado Ejidal de la comunidad donde residía dicho ciudadano, que efectivamente vivía en la propiedad en cita y que hace aproximadamente un año dejó en abandono la misma y no se tenía información de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

donde residía actualmente, tal y como consta en el acta circunstanciada que obra a fojas 2377-2379 del expediente, levantada el veinticinco de agosto del año en curso.

Para obtener el domicilio de dicho sujeto se realizaron los siguientes requerimientos:

| NO. | AUTORIDAD | OFICIO | FECHA DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|-----|--|--|---|---|
| 1 | Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Hidalgo | INE/SCG/0849/2014 ⁴ | Escrito de 12 de junio de 2014 ⁵ | Sin registro de la persona requerida |
| 2 | Teódulo Martínez Vergara | INE/SCG/0852/2014 ⁶ y INE/SCG/1094/2014 ⁷ | Omisión | Omisión |
| 3 | Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Hidalgo | INE/SCG/0853/2014 ⁸ | Oficio SSP/1055/2014 de 24 de junio de 2014 ⁹ | Sin registro de la persona requerida |
| 4 | Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto | INE/DQ/039/2014 ¹⁰ | Oficio INE/DC/0566/2014 de 6 de junio de 2014 ¹¹ | Actualización de registro (el proporcionado anteriormente por la dirección, siendo coincidente) |
| 5 | Procurador General de Justicia en el estado de Hidalgo | INE/SCG/1097/2014 ¹² | Oficio 966/DIR-AP/2014 de 9 de junio de 2014 ¹³ | Sin registro de la persona requerida |
| 6 | Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Hidalgo | INE/SCG/1098/2014 ¹⁴ | Oficio SAF-SI-01-492/2014 de 9 de julio de 2014 ¹⁵ | Sin registro de la persona requerida |
| 7 | Registro Nacional de Población (Secretaría de Gobernación) | INE/SCG/1099/2014 ¹⁶ | Oficio DIPE/410/494/2014 de 7 de julio de 2014 ¹⁷ | Sin registro de la persona requerida |

⁴ Visible a fojas 2106-2112 del expediente.

⁵ Visible a foja 2131 del expediente.

⁶ Visible a fojas 2113-2125 del expediente.

⁷ Visible a fojas 2285-2294 del expediente.

⁸ Visible a fojas 2126-2129 del expediente.

⁹ Visible a foja 2162 del expediente.

¹⁰ Visible a foja 2040 del expediente.

¹¹ Visible a foja 2044 del expediente.

¹² Visible a fojas 2295-2297 del expediente.

¹³ Visible a foja 2280 del expediente.

¹⁴ Visible a fojas 2298-2300 del expediente.

¹⁵ Visible a foja 2230 del expediente.

¹⁶ Visible a fojas 2167-2169 del expediente.

¹⁷ Visible a foja 2201 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

| NO. | AUTORIDAD | OFICIO | FECHA DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|-----|--|---------------------------------|--|---|
| 8 | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | INE/SCG/1100/2014 ¹⁸ | Oficio 117.DC.2411.2014 de 4 de julio, y 117.DC.2522.2014 de 16 de julio de 2014 ¹⁹ | Sin registro de la persona requerida |
| 9 | Dirección General de Profesiones (Secretaría de Educación Pública) | INE/SCG/1101/2014 ²⁰ | Oficio DGP/DJ/1648/2014 de 7 de julio de 2014 ²¹ | No proporcionó información |
| 10 | Comisión Federal de Electricidad | INE/SCG/1102/2014 ²² | Oficio 3.321.- B.8584/2014 de 18 de julio de 2014 ²³ | Proporcionó el domicilio de la persona requerida |
| 11 | Instituto Mexicano del Seguro Social | INE/SCG/1103/2014 ²⁴ | Oficio 09 52 18 9223/2398 de 3 de julio de 2014 ²⁵ | Sin registro de la persona requerida |
| 12 | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | INE/SCG/1104/2014 ²⁶ | Omisión | Omisión |
| 13 | Procuraduría General de la República | INE/SCG/1105/2014 ²⁷ | Oficio DGAJ/04265/2014 de 4 de julio de 2014 ²⁸ | Información coincidente con el domicilio en el cual el ciudadano no pudo ser localizado para la notificación del primer emplazamiento |
| 14 | Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Hidalgo | INE/SCG/1106/2014 ²⁹ | Oficio 5006/1680/2014 de 10 de julio de 2014 ³⁰ | Sin registro de la persona requerida |

VII. EMPLAZAMIENTO. El trece de octubre de dos mil catorce, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determinó emplazar a los sujetos que se citan a continuación, a efecto de que expresaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

¹⁸ Visible a fojas 2170-2172 del expediente.

¹⁹ Visible a fojas 2196-2197 y 2310 del expediente.

²⁰ Visible a fojas 2173-2175 del expediente.

²¹ Visible a foja 2199 del expediente.

²² Visible a fojas 2176-2178 del expediente.

²³ Visible a fojas 2324-2327 del expediente.

²⁴ Visible a fojas 2179-2181 del expediente.

²⁵ Visible a foja 2189 del expediente.

²⁶ Visible a fojas 2182-2184 del expediente.

²⁷ Visible a fojas 2185-2187 del expediente.

²⁸ Visible a fojas 2191-2194, 2202-2206, 2226-2228 y 2315-2322 del expediente.

²⁹ Visible a fojas 2301-2303 del expediente.

³⁰ Visible a foja 2314 del expediente

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

| N | SUJETO | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------------------------|---|--|
| 1 | César Cruz Ortiz, entonces Delegado del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos | INE/SCG/2982/2014 ³¹ | Citatorio: 23/10/14 Notificación: 24/10/14 Término: Del 27 al 31 de octubre de 2014 | Omisión |
| 2 | Erick Yair Salgado Fernández, entonces Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos | INE/SCG/2983/2014 ³² | Citatorio: 23/10/14 Notificación: 24/10/14 Término: Del 27 al 31 de octubre de 2014 | Omisión |
| 3 | Manuel Martínez Garrigós, quien fungía como Presidente Municipal de Cuernavaca en el estado de Morelos | INE/SCG/2984/2014 ³³ | Citatorio: 23/10/14 Notificación: 24/10/14 Término: Del 27 al 31 de octubre de 2014 | Omisión |
| 4 | María Asunción Díaz Flores | INE/SCG/2985/2014 ³⁴ | Notificación: 23/10/14 Término: Del 24 al 30 de octubre de 2014 | El 31 de octubre de 2014, dio respuesta. ³⁵ |
| 5 | David Rodríguez Martínez | INE/SCG/2986/2014 ³⁶ | Razón Notificación por estrados 23-Oct-2014 ³⁷ | El 30 de octubre de 2014, dio respuesta. ³⁸ |

VIII. ALEGATOS. El cuatro de noviembre de dos mil catorce, se dictó un Acuerdo en el cual ordenó poner a la vista de las partes las presentes actuaciones, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, manifestaran en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera.

| No. | SUJETO REQUERIDO | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|-----|---|--------------------------------|---|---|
| 1 | César Cruz Ortiz, entonces Delegado del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos | INE-UT/0039/2014 ³⁹ | Citatorio: 10/11/14 Notificación: 11/11/14 Término: Del 12 al 18 de noviembre de 2014 | El 18 de noviembre de 2014, dio respuesta ⁴⁰ |
| 2 | Erick Yair Salgado Fernández, entonces Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos | INE-UT/0040/2014 ⁴¹ | Citatorio: 10/11/14 Notificación: 11/11/14 Término: Del 12 al 18 de noviembre de 2014 | El 20 de noviembre de 2014, dio respuesta ⁴² |

³¹ Visible a fojas 3587-3591 del expediente.

³² Visible a fojas 3601-3605 del expediente.

³³ Visible a fojas 3615-3619 del expediente.

³⁴ Visible a fojas 3573-3577 del expediente.

³⁵ Visible a fojas 3666-3669 del expediente.

³⁶ Visible a fojas 3625-3629 del expediente.

³⁷ Visible a fojas 3621-3622 del expediente.

³⁸ Visible a fojas 3656-3659 del expediente.

³⁹ Visible a fojas 3724-3725 del expediente.

⁴⁰ Visible a fojas 3754-3757 del expediente.

⁴¹ Visible a fojas 3693-3694 del expediente.

⁴² Visible a fojas 3761-3764 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

| No. | SUJETO REQUERIDO | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|-----|--|--------------------------------|---|---|
| 3 | Manuel Martínez Garrigós, quien fungía como Presidente Municipal de Cuernavaca en el estado de Morelos | INE-UT/0041/2014 ⁴³ | Citatorio: 10/11/14 Notificación: 11/11/14 Término: Del 12 al 18 de noviembre de 2014 | El 20 de noviembre de 2014, dio respuesta ⁴⁴ |
| 4 | María Asunción Díaz Flores | INE-UT/0042/2014 ⁴⁵ | Notificación: 10/11/14 Término: Del 11 al 17 de noviembre de 2014 | El 18 de noviembre de 2014, dio respuesta ⁴⁶ |
| 5 | David Rodríguez Martínez | INE-UT/0043/2014 ⁴⁷ | Citatorio: 7/11/14 Notificación: 8/11/14 Término: Del 10 al 14 de noviembre de 2014 | Omisión |
| 6 | Partido Acción Nacional, en su carácter de denunciante | INE-UT/0044/2014 ⁴⁸ | Citatorio: 5/11/14 Notificación: 6/11/14 Término: Del 7 al 13 de noviembre de 2014 | El 11 de noviembre de 2014, dio respuesta ⁴⁹ |

IX. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. El dos de diciembre de dos mil catorce, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución en el expediente en que se actúa, siguiendo los Lineamientos de la Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-RAP-53/2014.

X. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de diciembre de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el Proyecto por unanimidad de votos de sus integrantes; y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme con lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj); así como 469, párrafo 5, de la Ley General de

⁴³ Visible a fojas 3702-3703 del expediente.

⁴⁴ Visible a fojas 3765-3768 del expediente.

⁴⁵ Visible a fojas 3711-3712 del expediente.

⁴⁶ Visible a fojas 3777-3780 del expediente.

⁴⁷ Visible a fojas 3744-3745 del expediente.

⁴⁸ Visible a fojas 3684-3685 del expediente.

⁴⁹ Visible a fojas 3733-3739 del expediente.

Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables según lo establecido en los Transitorios Primero, así como primer párrafo de los diversos Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE

Atento a lo dispuesto en el Transitorio Tercero del artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio**, es decir, las previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Reglamentos emitidos por el otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral, sin perjuicio de que, en lo conducente, puedan aplicarse los plazos precisados en los Transitorios correspondientes, así como las reglas procesales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral que entró en vigor el veintisiete de octubre del presente año.⁵⁰

TERCERO. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-53/2014, interpuesto en contra de la Resolución CG177/2014, del Consejo General determinó revocar la referida resolución para el efecto de que esta autoridad agotara los medios posibles para emplazar a las personas denunciadas involucradas en los hechos materia de la denuncia y que no fueron emplazadas al presente asunto, o que al emplazarse se trató de una homonimia; o bien, de manera fundada y motivada determine la imposibilidad para llevar a cabo su emplazamiento, a efecto de deslindar su

⁵⁰ Al respecto, véase la *Jurisprudencia* del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL.", Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Julio de 1998, Materia Penal, Tesis VI.2º. J/140, Página 308. Así mismo, también la *Jurisprudencia* de rubro: "RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES", Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Abril de 1997, Materia Civil, Tesis I.8º.C. J/1, Página 178. Finalmente, la *Jurisprudencia* de rubro: "DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY", Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V. Civil Segunda Parte-TCC Primera Sección-Civil Subsección 2-Adjetivo, Materia Civil, Tesis 1048, Página 1172.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

responsabilidad o determinar su grado de participación conforme a las formalidades previstas para la sustanciación del procedimiento sancionador ordinario.

De lo razonado en dicho medio de impugnación, se advierte, en síntesis, lo siguiente:

- El Partido Acción Nacional adujo como agravio los argumentos vertidos en el Considerando TERCERO de la resolución impugnada denominado “cuestión de previo y especial pronunciamiento”, en el que se abordó el análisis de la imposibilidad de emplazar a varias de las personas denunciadas y determinar que la resolución no les resultaba vinculante.
- El partido recurrente refirió que la denuncia se fundó en la comisión de hechos ilícitos consistentes en movimientos irregulares al padrón electoral en el estado de Veracruz, atribuibles a los entonces dirigentes del Partido Revolucionario Institucional: César Cruz, Delegado en el Estado de Morelos; Érick Yair Salgado Fernández, Presidente del Comité Directivo Estatal en Morelos; Teódulo Martínez Vergara, Delegado en el Estado de San Luis Potosí; así como también a Manuel Martínez Garrigós, quien fungía como Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos; sin embargo, la autoridad responsable no realizó diligencias exhaustivas para lograr su emplazamiento, y no obstante ello, determinó desvincularlos del procedimiento respectivo, bajo el argumento de que de las constancias no se advertía su responsabilidad.
- Con relación a la localización de los denunciados para el respectivo emplazamiento, el recurrente sostuvo que en la resolución se asentaron varios supuestos respecto a la imposibilidad de emplazar: no se encontró a la persona, en razón de que se trataba de un domicilio en el que se informó que no residía; no se encontró a la persona buscada en el domicilio, o en su caso, la persona requerida se negó a recibir los documentos a notificar, o bien que al intentar emplazarlo se advirtió que era una persona distinta o de una homónima.
- Desde el punto de vista del apelante, con este actuar se prejuzgó respecto de la conducta de dichas personas sin tener certeza de sus consecuencias, es decir, de manera previa a estudiar el fondo del asunto, se eximió de responsabilidad a los sujetos que carecían de emplazamiento; asimismo, el recurrente adujo la vulneración a los principios de exhaustividad y congruencia, pues de manera indebida no los vinculó al procedimiento, a

pesar de que la autoridad responsable reconoció que algunas de las personas no emplazadas fueron denunciados inicialmente.

- El recurrente denunció la transgresión al principio de exhaustividad, porque se resolvió con base en una sola verificación del domicilio de los denunciados, sin recabar más información para identificarlo.

A consideración de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dichos agravios resultaron fundados por los siguientes razonamientos:

- Aun cuando los denunciados no se hubieran encontrado en el domicilio o éste no les correspondiera, debió instaurarse el procedimiento respectivo, ya que no existió base para desvincularlas de la indagatoria; por lo que, con independencia de que hayan integrado el grupo de denunciados inicialmente, o bien, que se hayan involucrado posteriormente (con motivo de la investigación), era necesaria su vinculación al procedimiento.
- Desvincular a los denunciados de los efectos de la sentencia sin haber atendido el principio de exhaustividad, implicó prejuzgar sobre su responsabilidad, ya que se les eximió de responsabilidad sin haberlos vinculado al procedimiento administrativo sancionador correspondiente, y sin haber obtenido elementos de prueba respecto de las conductas que les fueron imputadas.
- Fue ilegal el Acuerdo controvertido, pues si bien se dijo que no fue posible emplazar a uno de los denunciados, ello no implica desvincularlo del procedimiento, bajo el argumento de que sería ocioso pronunciarse respecto a su responsabilidad, pues con ello la responsable emitió un pronunciamiento sin haber agotado las formalidades del procedimiento administrativo sancionador.
- Lo pertinente era que se agotaran todos los medios posibles para obtener la localización y emplazamiento de las personas involucradas realmente con los hechos materia de la denuncia; a efecto de vincularlas al procedimiento, que presentaran su postura frente a los hechos imputados y, en su caso, aportaran pruebas y alegaran en su defensa, previo al dictado de la resolución correspondiente.

- Por lo anterior, revocó la resolución impugnada, para el efecto de que fueran subsanadas las irregularidades evidenciadas, por lo que se debían agotar los medios posibles para emplazar a los denunciados involucrados, o bien, de manera fundada y motivada, determinara la imposibilidad para llevar a cabo su emplazamiento. Posteriormente, que resolviera sin el emplazamiento justificado o con la sujeción al procedimiento de las personas a que se hizo referencia, según el caso, sobre las conductas imputadas y la responsabilidad que les pueda derivar de las mismas, para determinar si se afecta o no su esfera particular de derechos.

Es decir, la Sala Superior revocó la resolución impugnada, para el efecto de emplazar a César Cruz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, David Rodríguez, Eutiquio Martínez Vergara y Asunción Díaz, a los cuales había sido imposible emplazar, para vincularlos dentro de este procedimiento sancionador, con el propósito de que presentaran su postura frente a los hechos imputados y, en su caso, aportaran pruebas y alegatos en su defensa, para emitir la resolución correspondiente.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

Por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, conforme a lo dispuesto en los artículos 466, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 46, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, procede analizar si en el presente caso se actualiza alguna causal de improcedencia, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En sus escritos de alegatos, **Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós y María Asunción Díaz Flores** hicieron valer las siguientes causales de improcedencia:

1. Cuando no se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del artículo 10, párrafo 1, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Básicamente aducen que el Partido Acción Nacional sustentó su motivación y pruebas en notas periodísticas, pues sólo aportó:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

- Un disco compacto que contiene la grabación del programa de televisión denominado “Punto de Partida”.
- Notas periodísticas de internet insertas en el escrito de queja de los Diarios denominados “Milenio Diario”, “La jornada Veracruz”, “Reforma”, “Diario de Morelos”, “Diario El Mañana”, y “El Universal on-line”

Por tanto a juicio de los denunciados, las conductas denunciadas no se acreditaron con medios probatorios idóneos, ya que las notas aportadas por el denunciante sólo manifiestan indicios falsos, mismas que se encuentran con un exceso de injurias sin sustento de los hechos allí relatados.

En este tenor, si bien el Partido Acción Nacional aportó los elementos de convicción que consideró suficientes para acreditar los hechos denunciados, también lo es que la facultad investigadora del Instituto Nacional Electoral no está sujeta o condicionada a tales hechos, ya que estos constituyen la base para dar inicio al procedimiento correspondiente, pues una vez que se ha determinado, *prima facie*, que pueden ser materia de una violación a la norma electoral, puede ejercer su facultad investigadora con el fin de llegar al conocimiento de la verdad de los hechos, en acatamiento de los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia. Sirve de apoyo la tesis **CXVI/2002**, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS HECHOS DENUNCIADOS SÓLO SON LA BASE DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Es a partir del análisis de los elementos de prueba recabados durante la etapa de investigación preliminar, a la luz de los hechos denunciados, que puede advertirse la posible comisión de conductas violatorias a la legislación de la materia, que en el caso se hacen consistir en el presunto cambio irregular de domicilio de varios ciudadanos para una entidad federativa distinta a aquella en que realmente residen, por lo que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Por tanto, se concluye que existen indicios suficientes para iniciar el presente procedimiento sancionador ordinario, por lo que es necesaria su valoración a efecto de estar en posibilidad de conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la posible vinculación de los sujetos denunciados con dichas conductas, sin que ello implique que se prejuzgue sobre la acreditación de la contravención legal, pues ello es materia del fondo del asunto, aspecto que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

debe abordar el Consejo General al momento de emitir la resolución correspondiente.

Estimar lo contrario, implicaría incurrir en el vicio lógico de petición de principio, la cual ocurre cuando la proposición a ser probada se incluye implícita o explícitamente entre las premisas.

2. Los actos o hechos imputados fueron materia de otra queja o denuncia que ya fue resuelta por el Consejo General respecto al fondo y ésta no fue impugnada ante el Tribunal Electoral, o habiéndolo sido haya sido confirmada por el mismo Tribunal Electoral, [prevista en el artículo 466, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales].

Es infundada la causal alegada por Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós y María Asunción Díaz Flores, en la que sostienen que las conductas denunciadas, al haber sido juzgadas en una primera resolución dictada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce por el entonces Instituto Federal Electoral, producen la improcedencia del asunto, por lo que admitirlo conculcaría sus derechos fundamentales tutelados por la Constitución Federal.

Lo anterior es así, pues pierden de vista que, al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-53/2014** en sesión pública de veintiuno de mayo de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral [autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral], agotar todos los medios posibles para obtener la localización y, en su caso, emplazar a los ahora denunciados; a efecto de vincularlos al procedimiento para que presentaran su postura frente a los hechos que les fueron imputados, pues cabe recordar que el otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral no se pronunció en el fondo del asunto respecto de los ahora denunciados, al no haber sido posible emplazarlos por las razones abordadas en esta resolución.

Por tanto, resulta inexacto que las conductas imputadas a Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós y María Asunción Díaz Flores hayan sido materia de análisis en la Resolución CG177/2014, la cual fue revocada, precisamente, para emplazar y, en su caso, determinar la situación jurídica del grupo de sujetos referidos.

QUINTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. Hechos denunciados.

En su queja, el Partido Acción Nacional refiere como hechos denunciados, los siguientes:

- La comisión de actos tendentes a generar presión y/o coacción a los electores, derivado de los movimientos irregulares, tales como cambios de domicilio atípicos de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que se llevaron a cabo en los estados de Veracruz, San Luis Potosí y Morelos.
- En febrero de dos mil diez, cuatrocientos noventa y dos personas fueron trasladadas de la ciudad de Cuernavaca, Morelos a la ciudad de Boca del Río, Veracruz a invitación del delegado priista en Veracruz, César Cruz y con la complicidad de los priistas de Cuernavaca encabezados por Erick Salgado Fernández, les dijeron que iban a un mitin y a conocer el mar, pero en realidad todos se pasaron el día tramitando una nueva credencial de elector con domicilio en ese municipio.
- El catorce de julio de dos mil once, en el programa “Punto de Partida”, conducido por Denise Maerker, dicha periodista presentó el tema denominado “mapaches foráneos en Veracruz”, en donde al parecer el Instituto Federal Electoral había detectado cambios de domicilios atípicos previos a las elecciones para Gobernador en el estado de Veracruz en el año dos mil diez.
- Diversos ciudadanos se vieron obligados y fueron llevados a través de engaños a realizar su cambio de domicilio del estado de San Luis Potosí a los municipios de Chontla, Ixtcatepec y Choconamel, con la finalidad de recibir una dádiva en dinero o en especie a cambio de votar a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, en su escrito de alegatos, el representante del partido denunciante:

- Ratificó en todos y cada uno de sus términos el escrito inicial de queja.
- Destacó que de las probanzas aportadas por su representado, se desprende la clara y evidente complicidad del Partido Revolucionario

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Institucional al permitir que sus representantes realizaran movimientos ilícitos en el padrón de electores, por lo que es plenamente justificable la aplicación del criterio denominado Culpa in vigilando.

- Alegó que existen indicios suficientes y claros que arrojan imputaciones a servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, que realizaron actos dolosos que permitieron la realización de los movimientos irregulares, tales como cambios de domicilios atípicos en el padrón electoral con el fin de participar en una elección y beneficiar a algún partido político y candidato.
- También dijo que la resolución que se dicte en el presente asunto deberá incluir los desgloses o vistas correspondientes a fin de que se profundice en las investigaciones relativas a la revisión sobre el procedimiento aplicado a los funcionarios públicos del Registro Federal de Electores, tanto en el módulo de atención ciudadana, como los de los órganos centrales al realizar la revisión y auditorias correspondientes a fin de advertir la falsedad y errores en los cambios de domicilio solicitados por los ciudadanos, así también en cuanto a la eficacia y efectividad en su coadyuvancia con la autoridad instructora en el presente procedimiento.
- Refirió que de los elementos que integran el presente expediente se aprecia que la información no resultó oportuna y necesaria que se requiere a fin de que ésta lograra ser eficaz para ubicar a los ciudadanos imputados, y poder seguir el rastro de las personas que como autores intelectuales de los ilícitos que en el presente procedimiento se denunciaron.
- Que de las constancias que integran el expediente se advierte y desprende que resultan contundentes los testimonios de José Manuel Castrejón López, quien relató haber sido engañado y llevado a Veracruz para supuestamente apoyar a un candidato a cambio de doscientos pesos, y en cambio fue hacer un cambio de domicilio, situación que claramente advierte una transgresión a la normatividad electoral, asimismo que los priistas acusaron de manera directa y señalaron a Erick Salgado Fernández, Presidente del Partido Revolucionario Institucional en Cuernavaca, Morelos, y a César Cruz, ex Oficial Mayor del referido municipio, de ser los operadores y perpetradores del fraude ya plenamente acreditado.

2. Excepciones y defensas

César Cruz Ortiz

- La denuncia está basada en afirmaciones dogmáticas, pues los elementos base de la denuncia son ineficaces.
- La existencia de las notas periodísticas son ineficaces para considerar que la información que contienen y que se hace del conocimiento público, se encuentren apegada a la realidad, toda vez que éstas surgen de la investigación periodística y de la interpretación personal que haga su redactor, por tanto, lo consignado en ellas no debe tenerse como hechos verídicos, pues al margen de que los reportajes fueren o no desmentidos por quien resultara afectado con su publicación, su veracidad se encuentra supeditada a que se corrobore por otros medios de prueba.
- Si bien al denunciado se le atribuyen ciertos hechos irregulares, considerar que los mismos sobre los que se expuso fueron conocidos por referencia de terceros, tales dichos carecen de eficacia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que exige la norma.
- Para considerar que participó en los hechos ilícitos que se le reprochan, es indispensable que existan pruebas que acrediten que efectivamente intervino en ellos, sin embargo, el cúmulo probatorio que integra el procedimiento es insuficiente e ineficaz para considerar tal extremo.

Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós y María Asunción Díaz Flores [de forma similar]

- De las pruebas que obran en este expediente ninguna tiene valor probatorio, ya que nunca fueron comprobadas por lo tanto no deben ser valoradas, ya que quien acusa está obligado a probar, mismo que nunca hicieron.
- Que la queja sustenta su motivación y pruebas en notas periodísticas, ya que las notas aportadas por el denunciante sólo manifiestan indicios falsos, mismas que se encuentran con un exceso de injurias sin sustento de los hechos allí relatados, por lo que pide conforme a derecho no sean valoradas, ni tomadas en cuenta por todos los vicios y carencias de valor probatorio de cada una de las notas periodísticas aportadas.

- Las pruebas y reportes de investigación que aporta el denunciante, provenientes de la Fiscalía de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República carecen de sustento y vinculación con los imputados.

David Rodríguez Martínez

- Niega categóricamente tener conocimiento e intervención en los hechos que se le imputan en la investigación motivo de este expediente, aunado a que no existe prueba plena que determine su responsabilidad, asimismo, se autodetermina como indígena, y solicita le sean respetados sus derechos humanos.

SEXTO. LITIS

La **litis** del procedimiento consiste en determinar si **César Cruz Ortiz, entonces Delegado; Erick Yair Salgado Fernández, entonces Presidente del Comité Directivo Estatal de Morelos, ambos del Partido Revolucionario Institucional; Manuel Martínez Garrigós, quien fungía como Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos; María Asunción Díaz Flores y David Rodríguez Martínez**, violentaron las disposiciones contenidas en el artículo 345, párrafo 1, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado del traslado o movilización de ciudadanos procedentes de los estados de Morelos y San Luis Potosí para realizar su cambio de domicilio en el estado de Veracruz, con el propósito de que dichos ciudadanos votaran en las elecciones locales del cuatro de julio de dos mil diez en dicho estado, a través de posibles conductas consistentes en movimientos irregulares, tales como cambios de domicilio atípicos en el padrón electoral.

SÉPTIMO. VALORACIÓN DE PRUEBAS.

Por cuestión de método y para la mejor comprensión del asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos denunciados, pues sólo así podrá emitirse algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el expediente, siempre que tengan relación con la *litis* del asunto:

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS PRUEBAS

1. APORTADAS POR EL QUEJOSO

Como pruebas de su dicho, el denunciante aportó transcripciones de notas periodísticas insertas en su escrito de queja, tomadas de los sitios de internet "Milenio Diario", "La jornada Veracruz", "Reforma", "Diario de Morelos", "Diario El Mañana", y "El Universal on-line".

1.1 Notas periodísticas, tomadas del sitio de internet <http://impreso.milenio.com/node/8724617> y <http://impreso.milenio.com/node/8744582> de veintitrés de febrero y primero de abril de dos mil diez, intituladas: "Piden al Instituto Federal depuración exhaustiva del padrón electoral" y "Solicita Fepade copia de todo el padrón de Veracruz", las cuales a la letra dicen:

Periódico.- Milenio Online

Fecha: 23 Febrero de 2010.

"Piden al Instituto Federal depuración exhaustiva del padrón electoral"

"Representantes de los partidos de oposición PRD, PT, PAN, Convergencia y Nueva Alianza pidieron al IFE realizar una depuración exhaustiva del padrón electoral y que se investigue a fondo las irregularidades que se detectaron durante el proceso de obtención de la credencial de elector, pues se detectó que de manera extraña alrededor de 200 mil ciudadanos de otros estados de la República realizaron su cambio domiciliario a Veracruz.

"Queremos que se aplique el programa de depuración, que tiene que ver con revisar si esos movimientos irregulares fueron reales o fingidos", dijo el representante del PT ante el Registro Federal de Electores y el IFE, Antonio Sifuentes Rocha.

Dijeron que el principal sospecho de esta operación es el PRI, pues junto con el Verde Ecologista fueron los únicos partidos que se abstuvieron de presentar la denuncia ante el órgano electoral.

"Nosotros consideramos que esta acción de inflar el padrón tiene un autor, que es el PRI, porque es el único que tiene los medios (económicos) para inflar el padrón a este nivel. Consideramos que el PRI es el principal sospechoso y que lo que pretende es afectar el resultado final de la elección del 4 de julio".

Dijo que tiene referencia que estas irregularidades se detectaron en los municipios de Pánuco, Cosoleacaque, Veracruz, Boca del Río, Cardel y Coatzacoalcos, en donde se detectó el registro masivo de ciudadanos de estados como Oaxaca, Tabasco, San Luis Potosí y Tamaulipas.

"En Cosoleacaque se detectaron tres camiones con ciudadanos residentes en Veracruz que traían un croquis con la ubicación de su domicilio y un comprobante, exactamente igual en algunos casos para hasta más de 60 ciudadanos".

Lo que debe hacer el IFE es identificar cuántos cambios de domicilio extraños se registraron durante el proceso de empadronamiento, y de ser necesaria una inspección ocular a los domicilios para constatar si realmente dio datos reales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

El riesgo de que no se realice una investigación a fondo sobre esta situación, "es que se está garantizando un voto manipulado", comentó Alfredo Carretero, representante de Convergencia ante el IFE. Los representantes que acudieron este lunes al Registro Federal de Electores Rocha a recoger la respuesta a su denuncia fueron: Antonio Sifuentes del PT, Víctor Salas del PAN, Alfredo Carretero Tejeda de Convergencia, Julián Lara del PRD y Hugo Herrera Beristain de Nueva Alianza."

Periódico.- "Milenio Diario"

Fecha: 1° Abril de 2010

"Solicita FEPADE copia del todo el padrón de Veracruz"

"Al aceptar la existencia de 3,055 registros "atípicos" de ciudadanos de otras entidades en el padrón electoral de Veracruz, el vocal del Registro Federal de Electores (RFE), Sergio Vera Olvera, dio a conocer que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (Fepade) solicitó copia de todo el padrón para investigar la existencia de un probable delito electoral.

En la sesión pública que este miércoles celebró el Consejo General del IEV, Sergio Vera, informó que a nivel nacional fueron detectados 4,412 cambios de domicilios ligados a flujos "atípicos" en Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas, y de los cuales 3,055 corresponden a Veracruz, que encabeza la lista.

Durante su exposición, efectuada a solicitud de los Consejeros Electorales del IEV y los representantes de los partidos políticos, el funcionario federal aclaró que dichas irregularidades sólo se presentan en periodos de elecciones estatales y no en las federales.

"Quiero comentarles que este fenómeno no se da en Procesos Electorales (Federales) porque todos los electores permanecen en su entidad, estos fenómenos se han estado presentando en entidades con procesos locales y con entidades vecinas", dijo.

De ahí que Sergio Vera insistiera en que "no es un fenómeno aislado, es un fenómeno que se está presentando en entidades con procesos locales". En la sesión pública del viernes, el vocal del RFE reiteró que fueron 45 mil los cambios de domicilio tramitados por ciudadanos provenientes de otros estados hacia Veracruz entre el 6 de julio del 2009 y el 15 de febrero de este año.

Por cuanto hace a los 3,055 cambios de domicilio considerados como "atípicos", detalló que fueron solicitados por ciudadanos radicados en Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, Zacatecas, Estado de México, Distrito Federal, Morelos, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Tabasco.

Entre otras irregularidades, se detectaron 442 cambios de domicilios de Cuernavaca, Morelos al puerto de Veracruz, de los cuales 162 cambios se realizaron el 7 de febrero y 212 se efectuaron el 12 de febrero.

Y es que dentro de los criterios de autenticidad, "nosotros lo que vemos son flujos atípicos de un municipio a otro o de una localidad hacia otra entidad federativa", apuntó Sergio Vera.

En otro momento, reconoció que un gran número de personas provenientes de Tabasco se registraron en el Distrito de Cosoleacaque. Otras de las irregularidades detectadas es el uso del mismo comprobante de domicilio de varias personas que no tenían relación de parentesco.

"Sin embargo el IFE está preparado en su centro regional de cómputo y resguardo documental para hacer un análisis exhaustivo de la base de datos que se va generando en cada uno de los módulos de atención".

Sergio Vera recordó que en 2009 se depuraron los padrones de varios estados."

1.2 Nota periodística, tomada del sitio de internet http://www.jornadaveracruz.com.mx/Noticias.aspx?seccion=5&ID=110621_125606_530 de veintiuno de junio de dos mil once, intitulada: “Cuatro arrestados de mil 46 registros atípicos en el padrón electoral, revelan”, la cual a la letra dice:

Periódico.- La jornada Veracruz

Fecha: Martes 21 de Junio de 2011

“Cuatro arrestados de mil 46 registros atípicos en el padrón electoral, revelan”

“Tras la detención de los ciudadanos morelenses que solicitaron su credencial de elector con domicilio en la entidad veracruzana, el vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores (RFE), Sergio Vera Olvera, recordó que en total se remitieron a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (Fepade) mil 46 registros atípicos de personas que presuntamente vinieron de otros estados a registrarse al padrón veracruzano para participar en las elecciones locales de 2010.

Al ser cuestionado, sobre la detención de cuatro ciudadanos de Cuernavaca, Morelos, que tuvo lugar el 13 de junio, algunos de ellos trabajadores del ayuntamiento de Cuernavaca, que fueron y traídos “a registrarse ilegalmente a Veracruz para incidir en el Proceso Electoral de julio de 2010”, Vera Olvera dijo que la Fepade no le informa al RFE sobre el proceso que se le sigue a las personas que presumiblemente falsearon sus datos para solicitar su credencia en la entidad.

“Yo tengo conocimiento que nosotros hicimos una verificación de domicilios irregulares y se hace la denuncia correspondiente y es la Fiscalía Especial para Delitos Electorales que toma cartas en el asunto, nosotros no somos una instancia investigadora, somos un organismo, por eso desconozco”.

Entrevistado en su oficina, el vocal ejecutivo del RFE sostuvo: “conozco que hubo una denuncia de estos ciudadanos que presuntamente dieron domicilio falso, esa es nuestra obligación de detectar estas presunciones y darlo a conocer la autoridad correspondiente”.

El funcionario federal recordó que mil 46 fueron los cambios de domicilio “ de los que se dio parte a la Fepade, pero de esto tienen conocimiento todos los partidos políticos que participaron en la verificación que se hace”.

Vera Olvera precisó que ven el comportamiento de los cambios de domicilio sobre todo en procesos locales “no tanto en el federal, sino en procesos locales se da este tipo de atipicidades de cambios de domicilio de otras entidades federativas lo que nosotros hacemos en compañía de los partidos políticos es hacer alguna verificación de estos domicilios y donde encontremos irregularidades, que el ciudadano no vive ahí o no lo conocen, nosotros damos parte a la autoridad, en este caso la Fepade”.

En estos casos, señaló que cuando existe la presunción de irregularidades en el cambio de domicilio “ya hablamos de cuestiones internas del registro, nosotros no le entregamos la credencial, cuando no lo detectemos entonces se entrega la credencial y se hace la denuncia como presunción”.

Lo anterior debido a que se ha dado a conocer que en Cuernavaca, alrededor de 200 priistas habrían estado implicados en un delito electoral y son buscados por la Procuraduría General de la República (PRG), tras registrarse con datos falsos en el estado de Veracruz para participar en las elecciones de julio pasado en ese estado, “a donde fueron llevados a cambio de 200 pesos”.

Según testimonios presentados por los medios de comunicación de esa entidad, el señor "Fernando, un militante priista que decidió cambiar su nombre para la entrevista a cambio de dar toda la información, el presidente del PRI-Cuernavaca, Erick Yair Salgado Fernández, con el apoyo de funcionarios del gobierno municipal de Cuernavaca, ofrecieron una salida a Veracruz por tres días, con un pago diario de mil pesos, que luego cambió a "una entrega de 200 pesos en un sobre amarillo", el pago de un alimento y la transportación en camiones, bien madreados".

Y algunos otros "eran trabajadores del ayuntamiento, pero los obligaron a ir si no lo hacían serían despedidos de su trabajo".

1.3 Notas periodísticas, tomadas del sitio de internet <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx> de dieciocho, veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil once, intituladas: "Ventilan priistas presunto fraude en Veracruz", "Buscan ampararse priistas de Morelos" e "Involucran a priista en fraude", las cuales a la letra dicen:

Periódico.- Reforma

Fecha: 18 de Junio de 2011

"Ventilan priistas presunto fraude en Veracruz"

"CUERNAVACA.- En febrero de 2010, cerca de 500 priistas de Cuernavaca fueron llevados presuntamente con engaños a Veracruz para registrarse en el padrón electoral de ese estado y participar en las elecciones de Gobernador.

Derivado de esos hechos, al menos cuatro priistas locales fueron detenidos por agentes federales, acusados de alterar los estados nominales del Instituto Federal Electoral (IFE).

"Efectivamente existen los delitos. El día de hoy tenemos aquí personas que fueron privadas de su libertad por la alteración del padrón. Es un delito federal; estos actores políticos, Erick Salgado Fernández, presidente del PRI en Cuernavaca; César Cruz (ex Oficial Mayor de Cuernavaca), y delegados del ayuntamiento, a través de engaños llevaron a la gente a participar en un Proceso Electoral en el estado de Veracruz", acusó ayer José Ángel Praga Cabrera, presidente del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Lázaro Cárdenas, y militante priista.

Según los testimonios de dos de los afectados, la señora María Asunción Díaz Flores, delegada de la Colonia Chipitlán, invitó a los priistas a participar en un viaje y en un mitin en Veracruz, para apoyar a un candidato a cambio de 200 pesos, despensas y una cobija.

"Fuimos llevados con engaños supuestamente a un viaje para apoyar en un mitin, pero jamás nos dijeron que ibamos a sacar una credencial de elector, la cual nunca recogimos.

"Nos transportaron en unos taxis al llegar allá, y nos dieron unos recibos de comprobante de domicilio para que uno pudiera ir a tramitar la credencial", relató José Manuel Castrejón López, uno de los afectados.

El viernes 10 de junio de este ario, agentes federales llegaron al domicilio de José Manuel y de otras tres personas que tramitaron su credencial de elector en Veracruz hace un ario.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Los cuatro militantes priistas fueron detenidos, trasladados a las instalaciones de la PGR en la entidad y posteriormente encarcelados en diferentes cárceles de Veracruz, de donde salieron libres tras pagar una caución.

"Yo estoy muy enojada porque no recibimos ningún apoyo en cuestión ahora que nos agarraron", dijo Florentina Hernández Sobrio.

Los priistas acusaron a Erick Salgado Fernández, presidente del PRI en Cuernavaca, y a César Cruz, ex Oficial Mayor del Ayuntamiento capitalino, de estar detrás del fraude, por lo que exigen que sean ellos quienes se encarguen de la defensa legal de los cerca de 500 militantes que son investigados por las autoridades federales.

Luego de dar a conocer el acarreo de priistas, algunos de los inconformes acudieron a las instalaciones de la delegación estatal de la PGR donde se encontraba César Cruz, a quien lanzaron huevos y exigieron respuesta por los afectados.

"Le comenté a los compañeros que yo no acarree, yo no pagué, no llevé a ninguna gente allá y vengo a la PGR porque salió en el periódico que yo tengo una orden de aprehensión y yo vengo a dar la cara. Yo era el responsable de la estructura electoral allá, pero no participé", expresó.

Así lo dijo

"Fuimos llevados con engaños supuestamente a un viaje para apoyar en un mitin, pero jamás nos dijeron que íbamos a sacar una credencial de elector".

José Manuel Castrejón López

Afectado"

Periódico.- Reforma

Fecha: 24 de Junio de 2011

"Buscan ampararse priistas de Morelos"

"CUERNAVACA.- Ante la falta de apoyo de sus dirigentes, militantes del PRI que participaron en un fraude electoral en Veracruz buscan ampararse.

Esteban Solís López, presidente seccional del Partido Revolucionario Institucional en Cuernavaca, dijo que la gente involucrada en el ilícito está escondida por miedo, mientras que Erick Salgado, presidente del tricolor en la capital morelense, y el Alcalde Manuel Martínez Garrigós, se han deslindado del problema.

"Mucha gente ahorita está escondida, tenemos un grupo de 50 personas que están escondidas por miedo a que caigan, hay orden de aprehensión contra ellos y, pues, no pueden salir.

"Pero eso no lo ve Erick Salgado, ni el Presidente Municipal, y son gentes que estuvieron fieles a ellos, hacían lo que les dijeron y ahorita no los defienden. Pedimos a Erick Salgado que enfrente y sea responsable de lo que hicieron, que cumpla y saque a la gente de este lío", demandó en entrevista.

Ante la falta de apoyo, externó que analizan interponer una denuncia por los hechos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

"También vamos a hacer la denuncia penal contra quien salga responsable, ya sea Erick Salgado, Manuel Martínez Garrigós o los delegados, vamos denunciarlos", expresó REFORMA publicó que cerca de 500 militantes priistas de Cuernavaca fueron llevados en febrero de 2010 a Boca del Río, Veracruz, para registrarse en el padrón electoral y poder participar en las elecciones en las que se renovó la gubernatura, las alcaldías y las diputaciones locales. En ese municipio ganó la alcaldía el priista Salvador Manzur.

El pasado viernes 10 de junio, al menos cuatro de esos priistas, la mayoría de la tercera edad, fueron detenidos por agentes federales acusados de delitos electorales.

Los militantes acusan que el ex Oficial Mayor de Cuernavaca, César Cruz, y el líder del PRI en Cuernavaca, Erick Salgado, fueron los encargados de organizar el acarreo.

Esteban Solís López, quien busca apoyo para sus compañeros que temen ser detenidos, dijo que hasta ahora ningún líder del tricolor ha asumido su responsabilidad.

El amparo de cada priista investigado cuesta unos 500 pesos, más el costo de la fianza para que no sean detenidos, que asciende a unos 9 mil pesos por persona.

'Cada amparo nos va a salir en 500 pesos. Aparte, hay que tener para la fianza, luego, luego, a los dos, tres días, hay que ir a dejarla, hay que ir a declarar y anda más o menos en 9 mil pesos, aparte el pasaje. Se llevan cerca de 15 mil pesos por todos los gastos por cada militante engañado.

"Los que ya fueron detenidos cada 15 días tienen que ir a firmar, son como mil pesos cada 15 días, y ahorita ya son arriba de 20 personas que tienen que ir a firmar, es gente de La Lagunilla, Los Guayabos, Altavista, de diferentes colonias", expresó.

Los inconformes aseguraron que han buscado al dirigente del PRI en el municipio y a funcionarios del ayuntamiento capitalino para que atiendan el problema, pero que han faltado a las citas acordadas."

Periódico.- Reforma

Fecha: 25 de Junio de 2011

"Involucran a priistas en fraude"

"CUERNAVACA.- Además de ser acusado por la oposición de gastar en su imagen, el Edil de Cuernavaca Manuel Martínez Garrigós también es señalado como uno de los responsables de maquilar el fraude electoral en Boca del Río, Veracruz, el año pasado.

En febrero de 2010, cerca de 500 militantes priistas de Cuernavaca fueron llevados en autobuses a ese municipio para tramitar una credencial de elector y poder votar en las elecciones de aquella entidad.

Según los afectados, entre los autores intelectuales del fraude se encuentran César Cruz, ex Oficial Mayor de Cuernavaca; Erick Salgado, líder del PRI en este municipio, y el Alcalde capitalino.

A pesar de las acusaciones, ninguna autoridad local ha desmentido la información.

La delegada en Morelos de la PGR, Aurora de la Mora, dijo que la investigación del fraude se realiza en Veracruz."

1.4 Notas periodísticas, tomadas de las rutas de acceso F:\Veracruz\Medios de comunicación\Busca PAN Cuernavaca presionar a nivel nacional.mht y F:\Veracruz\Medios de comunicación\ Diario de Morelos – Le estalla el “mapachegate” a Manuel Martínez.mht de fechas dieciséis y dieciocho de junio de dos mil once, intituladas: “Busca PAN Cuernavaca presionar a nivel nacional” y “Le estalla el “mapachegate” a Manuel Martínez” la cual a la letra dice:

Periódico: "Diario de Morelos"

Fecha: 16 de Junio de 2011

"Busca PAN Cuernavaca presionar a nivel nacional"

"Contenido: Con el objetivo de que se llegue hasta las últimas consecuencias y se sancione a los autores materiales del "mapachegate", el presidente del Partido Acción Nacional en Cuernavaca, Oscar Velazco Cervantes, reveló que ya se integró una comisión para que dé a conocer al Comité Directivo Nacional de su partido todas las irregularidades en torno a este caso.

El dirigente del partido blanquiazul en Cuernavaca pidió al presidente municipal Manuel Martínez Garrigós que dé la cara, ya sea para deslindarse o asumir su responsabilidad al ser señalado como uno de los organizadores.

Como se recordará, el año pasado, alrededor de 500 morelenses fueron llevados por líderes priistas, y ex funcionarios del Ayuntamiento de Cuernavaca, a Veracruz para tramitar una credencial de elector. Los movimientos inusuales en el padrón electoral de aquella entidad destaparon un masivo fraude electoral.

Luego de que la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) girara órdenes de aprehensión a los responsables, entre las que se encuentran relacionados varios funcionarios de la comuna capitalina; el presidente del PAN, en Cuernavaca, señaló que existe responsabilidad del edil Manuel Martínez Garrigós, ya sea por omisión o por complicidad. Ante este fraude electoral, al que consideró como un riesgo nacional, una comisión entregó pormenores del caso al Comité Directivo Nacional para hacer presión y que se llegue a las últimas consecuencias. "Hemos tenido contacto con el Comité Estatal del PAN en Veracruz para reunir la mayor información posible".

Periódico: "Diario de Morelos"

Fecha: 18 de Junio de 2011

"Le estalla el "mapachegate" a Manuel Martínez"

Contenido: Acusa César Cruz de mapache a Garrigos

El ex oficial mayor de Cuernavaca fue increpado por un grupo de personas, cuyos familiares fueron detenidos por delincuencia electoral en el estado de Veracruz; al verse acorralado pidió que le reclamaran al alcalde de Cuernavaca y a Erick Yahir Salgado, presidente del PRI municipal, quienes según los señalamientos "planearon el fraude".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

El ex oficial mayor del Ayuntamiento de Cuernavaca, César Aquiles Cruz Ortiz, pidió a los habitantes de Cuernavaca, que lo acusan de haber operado para que cometieran delitos electorales en Veracruz, proceder en contra del alcalde, Manuel Martínez Garrigós, y del presidente de Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, Erick Yahir Salgado Fernández, por la comisión de los delitos electorales en el Estado de Veracruz.

Al verse acorralado en las afueras de la delegación de la Procuraduría General de la República, en la colonia Chipitlán, por una turba enardecida integrada por familiares de los tres detenidos el viernes 10 de junio, aventó la responsabilidad al alcalde y al dirigente del PRI municipal:

"Yo ni los contraté, ni los llevé, ni les pagué. Ellos tienen que irse contra quienes lo hicieron; ellos señalan a Erick (Salgado Fernández) y a Manuel (Martínez Garrigós) y a otras gentes, tienen que proceder contra ellos", dijo el exdiputado local.

Y es que antes, César Cruz sufrió señalamientos directos de parte de personas que fueron a tramitar credenciales de elector a Veracruz, de ser quién los recibió en aquella entidad, y de haberlos distribuido por medio de taxis para que cometieran el delito que tuvo a José Manuel Castrejón López y a Florentina Hernández Sobrio, así como a Imelda "N" detenidos por tres días en centros penitenciarios en tierras veracruzanas.

Los que lograron su libertad bajo caución establecieron que fue el 10 de febrero de 2010 cuando fueron llevados "con el engaño de un viaje", confirmando que en ese tiempo, Cruz Ortiz fungía como oficial mayor de la comuna capitalina.

Los vecinos de la delegación Lázaro Cárdenas lo increparon en todo momento, mientras César Cruz negaba cualquier responsabilidad, pidiendo que se fincara la responsabilidad contra Erick Salgado y Manuel Martínez Garrigós.

Por dos horas, los afectados por el fraude, que dijeron, "fue orquestado desde las entrañas del PRI municipal y del Ayuntamiento de Cuernavaca", exigieron al ex edil de Temixco, que llamará a Erick Salgado y a la titular de la delegación municipal Lázaro Cárdenas del Río, Asunción Díaz Flores, para confrontarlos y demostrar que fueron llevados con engaños.

En tres ocasiones intentó "involucrar" en el delito de difamación a los que lo encararon y les tomó fotos con su teléfono por los señalamientos que le hacían sobre su participación activa en el acarreo de que fueron objeto, para registrarse en el padrón electoral del Estado de Veracruz.

Horas antes, en rueda de prensa, Florentina Hernández y José Manuel Castrejón, en compañía de Ángel Fraga, presidente del Consejo de Participación Social de la colonia Lázaro Cárdenas; ratificaron que hubo delitos y por eso fueron detenidos los dos primeros.

Mostraron el auto de libertad de Castrejón López, ingresado en la causa penal 34/2011, que confirma que sí hubo detenidos por delincuencia electoral y que puede haber más

"Queremos desmentir lo que anda diciendo Erick Salgado y César Cruz, en el sentido de que no hay nada de qué preocuparse, ellos fueron quienes orquestaron ese fraude electoral", dijo Fraga Cabrera.

1.5 Nota periodística, tomada de la ruta de acceso F:\Veracruz\Medios de comunicación\ Buscan ampararse priistas fraudulentos de Morelos – El Mañana - Nacional.mht de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, intitulada: “*Buscan ampararse priistas fraudulentos de Morelos*”, la cual a la letra dice:

Periódico: "Diario EL MAÑANA"

Fecha: 24 de Junio de 2011

"Buscan ampararse priistas fraudulentos de Morelos"

Contenido: CUERNAVACA, MORELOS.- Ante la falta de apoyo de sus dirigentes, militantes del PRI que participaron en un fraude electoral en Veracruz buscan ampararse.

Esteban Solís López, presidente seccional del Partido Revolucionario Institucional en Cuernavaca, dijo que la gente involucrada en el ilícito está escondida por miedo, mientras que Salgado, presidente del tricolor en la capital morelense, y el alcalde Manuel Martínez Garrigós, se han deslindado del problema.

"Mucha gente ahorita está escondida, tenemos un grupo de 50 personas que están escondidas por miedo a que caigan, hay orden de aprehensión contra ellos y, pues, no pueden salir.

"Pero eso no lo ve Erick Salgado, ni el Presidente Municipal, y son gentes que estuvieron fieles a ellos, hacían lo que les dijeron y ahorita no los defienden.

Pedimos a Erick Salgado que enfrente y sea responsable de lo que hicieron, que cumpla y saque a la gente de este lío", demandó en entrevista.

Ante la falta de apoyo, externó que analizan interponer una denuncia por los hechos. "También vamos a hacer la denuncia penal contra quien salga responsable, ya sea Erick Salgado, Manuel Martínez Garrigós o los delegados; vamos denunciarlos", expresó.

Reforma publicó que cerca de 500 militantes priistas de Cuernavaca fueron llevados en febrero de 2010 a Boca del Río, Veracruz, para registrarse en el padrón electoral y poder participar en las elecciones en las que se renovó la gubernatura, las alcaldías y las diputaciones locales. En ese municipio ganó la alcaldía el priista Salvador Manzur.

El pasado viernes 10 de junio, al menos cuatro de esos priistas, la mayoría de la tercera edad, fueron detenidos por agentes federales acusados de delitos electorales.

Los militantes acusan que el ex oficial mayor de Cuernavaca, César Cruz, y el líder del PRI en Cuernavaca, Erick Salgado, fueron los encargados de organizar el acarreo.

Esteban Solís López, quien busca apoyo para sus compañeros que temen ser detenidos, dijo que hasta ahora ningún líder del tricolor ha asumido su responsabilidad.

El amparo de cada priista investigado cuesta unos 500 pesos, más el costo de la fianza para que no sean detenidos, que asciende a unos 9 mil pesos por persona.

"Cada amparo nos va a salir en 500 pesos. Aparte, hay que tener para la fianza, luego, luego, a los dos, tres días, hay que ir a dejarla, hay que ir a declarar y anda más o menos en 9 mil pesos, aparte el pasaje.

Se llevan cerca de 15 mil pesos por todos los gastos por cada militante engañado.

"Los que ya fueron detenidos cada 15 días tienen que ir a firmar, son como mil pesos cada 15 días, y ahorita ya son arriba de 20 personas que tienen que ir a firmar, es gente de La Lagunilla, Los Guayabos, Altavista, de diferentes colonias", expresó.

Los inconformes aseguraron que han buscado al dirigente del PRI en el municipio y a funcionarios del ayuntamiento capitalino para que atiendan el problema, pero que han faltado a las citas acordadas.

"Nos llamó Erick Salgado, estuvimos platicando con él, quedamos que nos íbamos a sentar con los licenciados de ellos, y no llegó", abundó.

(Héctor R. González / Agencia Reforma)

1.6 Nota periodística, tomada del sitio de internet www.eluniversal.com.mx/columnas/90703.html de fecha dieciocho de julio de dos mil once, intitulada: "Nuevas formas de fraude electoral", la cual a la letra dice:

*Periódico: "El Universal on-line"
Fecha: 18 de Julio de 2011
"Nuevas formas de fraude electoral"*

Nacida en la ciudad de México en el año de 1965. Realizó sus estudios profesionales en Ciencias Económicas y Sociales en la Un...

*Más de Denise Maerker Lunes
18 de julio de 2011*

Cabría esperar que la creatividad y el ingenio se dedicaran a mejores fines, pero por lo pronto hay un buen número de personas imaginando cómo violar la ley electoral.

Puesto que la participación de los ciudadanos el día de la elección como funcionarios de casillas sí ha funcionado y desterró el llenado de urnas, el "ratón loco" y otras prácticas que eran la delicia de los tramposos, éstos se han puesto a innovar. La última y confirmada invención consiste en trasladar, con meses de anticipación y en vísperas de elecciones, a cientos de personas de un lugar a otro, de un estado a otro, para que tramiten su credencial de elector o su cambio de domicilio en municipios muy competidos. Lo hacen con engaños y aprovechando la necesidad de las personas. Las mentiras varían, van desde la promesa de apoyo para mejorar las viviendas y los caminos hasta jugar con su ilusión de conocer el mar.

El caso más escandaloso y documentado, pero no el único, es el de Veracruz. El 4 de julio del 2010 se llevaron a cabo elecciones en ese estado para gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos. En los meses previos y cuando todavía lo permitía la ley —entre julio del 2009 y febrero del 2010— se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

registraron más de 45 mil nuevos electores en Veracruz provenientes de Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Estado de México, Morelos, Puebla, Chiapas, Oaxaca y Tabasco. Una cifra muy alta e inusual. Por el número y porque se detectó que grupos enteros venían de algunos municipios muy específicos, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales se puso a investigar. De los 3,055 casos en los que inspectores frieron a comprobar que el cambio de domicilio fuera real encontraron que 2,234 eran ficticios, es decir, que la gente no vivía en Veracruz. Así se descubrió, por ejemplo, que en febrero del 2010, 492 personas fueron trasladadas de Cuernavaca a Boca del Río a Invitación del delegado priísta en Veracruz, César Cruz, y con la complicidad de los priístas de Cuernavaca encabezados por Erick Salgado Fernández. Les dijeron que iban a un mitin ya conocer el mar, pero en realidad todos se pasaron el día tramitando una nueva credencial de elector con domicilio en ese municipio. El día de las elecciones el PRI recuperó Boca del Río en una elección muy cerrada: la coalición encabezada por el PRI obtuvo 31,277 votos y el PAN 30,293, una diferencia de 984 votos. Imposible saber ahora cuál fue el impacto del turismo electoral y si fue determinante, ignoramos cuántas fueron en total las personas que fueron trasladadas de otros estados y domiciliadas ahí, pero es un hecho que las autoridades, IFE, fiscalía y tribunales electorales, tienen que tomar en cuenta estos datos y estas nuevas prácticas para castigarlas con la anulación de esas elecciones.

Por lo pronto, son los acarreados los únicos que están siendo procesados; es cierto, cometieron un delito, pero falta castigar a los incitadores, que siguen libres y pensando seguramente que ya encontraron, otra vez, la fórmula de hacer trampa y voltear elecciones a su favor.⁵¹

Los elementos probatorios de mérito tienen el carácter de **documentales privadas**, cuyo valor probatorio es **indiciario**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

1.7 Disco compacto que contiene dos archivos de video intitulados “Historias de Punto de Partida Punto de Partida” de una duración 40:44 (cuarenta minutos con cuarenta segundos) y “Punto de Partida 14 julio 2011” de una duración 45:08 (cuarenta y cinco minutos con ocho segundos).⁵²

“**Historias de Punto de Partida Punto de Partida**”, respecto a este material y del tema que nos ocupa, es importante precisar que del minuto 02:02 al minuto 09:19, se desprende lo siguiente:

Transcripción del video 07 de julio 2011 Denisse Maerker

Es un video donde aproximadamente dura 7 minutos y donde aparece en el estudio la conductora y periodista Denisse Maerker donde cada semana se graba el programa “Punto de Partida”, ella viste de blusa negra con un pantalón gris y aparece todo el tiempo del lado superior derecho el logotipo del “Canal De Las Estrellas” y en la parte inferior derecha el logotipo de “Televisa” y enseguida comienza la

⁵¹ Visible a fojas 4-22 del expediente.

⁵² Visible a foja 87 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

conductora y periodista Denisse Maerker saludando al público y presenta un reportaje previo, después dice:

"... la invitación a un mitin para apoyar al PRI en Veracruz y la promesa de conocer el mar tiene a casi 500 personas de Cuernavaca Morelos por haber cometido un delito electoral, estas personas aceptaron, hoy están siendo acusadas de haber cometido un delito por qué? Porque en Boca del Río no los esperaba ningún mitin, ni ningún paseo por el mar sino una larga fila para hacer un trámite de una credencial de elector domiciliada en ese estado a pesar de que ellos viven en Morelos Héctor Gordo y Adrián Tinoco nos tienen esta historia que se conoce en Cuernavaca como el "El Mapache-Gate"

Aparece un video de tipo casero con una persona reclamando algo y llevan huevos en las manos, de inicio tiene un logo con un título que dice "LOS ENGAÑADOS" y los créditos de Héctor Gordo: Reportero y Adrián Tinoco: Realizador además el logotipo del Programa "Punto de Partida", tienen en la parte superior izquierda la fecha "junio 16 2011, Cortesía Diario Morelos", poco después con letras en color naranja se lee que una voz masculina dice:

"Yo no contraté, ni recibí a nadie, ni pacté con nadie... (Inaudible)... yo estaba solo trabajando en la estructura electoral de Boca del Río"

Se escucha por primera vez la voz del reportero Héctor Gordo y dice:

"Así fue recibido en Cuernavaca Morelos César Cruz, delegado del PRI en Veracruz, quien en febrero del año pasado en pleno Proceso Electoral en ese estado encabezó el traslado gratis de personas de escasos recursos de la capital de Morelos a Boca del Río, les prometió viáticos, despensas y cobijas, así como la posibilidad de conocer el mar pero al llegar a su destino la realidad fue otra"

Aparece una persona del sexo masculino que en el cuadro anterior aparece su nombre con la leyenda "Manuel Castrejón" "ACUSADO DE DELITO ELECTORAL" y dice:

"Resultó una... una total este engaño porque íbamos a un mitin, de hecho al final de cuentas fue a hacer el trámite una credencial de elector, de lo cual nosotros no teníamos conocimiento de que íbamos a eso vaya, sino hacíamos el trámite no había viáticos"

Aparece una persona del sexo femenino, aparece su nombre con la leyenda "Cruz Nava" "ACUSADA DE DELITO ELECTORAL" y dice:

"Siempre nos pedía el acta de nacimiento y eso para darnos despensas, cosa que según ella siempre nos daba, vino nos invitó y nos dijo: que fuéramos a Veracruz, que la apoyáramos a ver a un candidato para un mitin"

Aparece una persona del sexo femenino, aparece su nombre con la leyenda "Estela Balladares"... "ACUSADA DE DELITO ELECTORAL" y dice:

"Nos dijeron que nos iban a echar una paseada a ver el mar o eso y lo cual no fue cierto todo el día estuvimos en la formación del IFE donde nos llevaron"

El reportero Héctor Gordo dice:

"Solo estuvieron un día en Boca del Río, nunca regresaron por la credencial del Instituto Federal Electoral que tramitaron, quien recogió los comprobantes fue la delegada del PRI de Lázaro Cárdenas en Cuernavaca"

Aparece la imagen del C. Manuel Castrejón que dice:

"Nosotros hicimos el puro trámite, jamás entregamos, he perdón recogimos credenciales ni fuimos a votar o sea fue el puro trámite, fue todo lo que... lo que hicimos pues"

El reportero Héctor Gordo pregunta:

Ese comprobante ¿quién se lo quedó?

Aparece la imagen del c. Manuel Castrejón que dice:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

"nos lo quitaba la Señora María Asunción, no lo quitaba la Señora María Asunción y posteriormente se los entregaba a las personas que nos recibieron ahí en Veracruz"

El reportero Héctor Gordoa pregunta:

"Pensaron que el viaje solo quedaría en anécdota, pero ni fue así, dieciséis meses después el pasado junio a petición de la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, FEPADE Manuel fue detenido por elementos de la AFI y trasladado al penal de Perote Veracruz, junto con otras dos mujeres"

Aparece la imagen del C. Manuel Castrejón que dice:

"Nos notificaron que era un delito electoral federal por lo tanto tenían que trasladarnos al lugar donde se cometió el delito"

El reportero Héctor Gordoa dice:

"Tras permanecer preso por espacio de tres días, pago una fianza de \$7000 pesos"

Aparece la imagen del C. Manuel Castrejón que dice:

"Este no es el único caso, las 492 personas que fueron a Boca del río enfrentan acusaciones la mayoría logró ampararse gracias a donaciones de vecinos y familiares"

Aparece nuevamente un apersona del sexo femenino, parece su nombre con la leyenda "Estela Balladares"... "ACUSADA DE DELITO ELECTORAL" y dice:

"Ustedes están viendo como vivo, que nos iba a echar la mano en cuestiones de esas y le la íbamos a acompañar a los mítines y todo eso, pues precisamente por eso fuimos pero nunca pensamos que llegara a mayores esta situación que estamos viendo... que yo no tengo dinero para que al rato me saquen cuando me lleven presa por que nos van a llevar hasta Veracruz detenidos hasta Veracruz como si fuéramos unos delincuentes unos matones"

El reportero Héctor Gordoa dice:

"Además de César Cruz, hay más priistas involucrados en el llamado "Mapache Gate", en Cuernavaca"

Ángel Fraga, Abogado Defensor –audio y video dice:

"Los principalmente responsables en estos casos sería la Delegada María Asunción Díaz Flores, es la titular de la Delegación Lázaro Cárdenas en Cuernavaca, el Presidente del Comité Municipal Erik Salgado Fernández, que es el responsable de la operatividad y así mismo como César Cruz Ortiz que en ese entonces fungía como delgado del PRI en Veracruz"

Erik Salgado, Presidente del PRI en Cuernavaca y dice:

"Somos parte de una estructura nacional, no tenemos presencia en todo el país en todos los estados los municipio y siempre coadyuvamos al ir ayudando en los procesos de nuestro partido como una entidad nacional"

El reportero Héctor Gordoa dice:

"El martes, Erik Salgado tramitó un amparo ante cualquier acción penal en su contra"

Erik salgado, Presidente del RPI en Cuernavaca y dice:

"Ese tema se está atendiendo en la parte circunstancial y el partido será muy respetuoso de las instancias, solamente"

Manuel Castrejón, acusado de delito electoral y dice:

"Que me hablan de parte de Erik Salgado. Erik Yahir Salgado Fernández, donde manifiestan que les urge que yo les firme, pues, un este... un documento, según para que ellos me, este... me brinden el apoyo... pero pues a lo cual yo... yo no accedo yo sé que es una vil mentira"

El reportero Héctor Gordoa dice:

"Amado Orihuela, presidente del PRI en Morelos asegura que los apoyos de priistas de estado son legítimos pero rechazó que se violente la Ley Electoral"

Amado Orihuela, Presidente del PRI en Morelos y dice:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

"lo hace el PRI y todos los partidos ¿Qué sucedió en el estado de Guerrero? Mucha gente del Distrito Federal estaba... se fue a apoyar a Guerrero y eso todo mundo lo sabe. Pero es algo que podemos hacer siempre y cuando no utilices los recursos de... del erario, siempre y cuando lo hagas en... en tiempos de no trabajo y por lo tanto eso se hace. Es apoyo que se les va a dar"

El reportero Héctor Gordo dice:

"Los dirigentes partidistas argumentan que se trata de costumbres políticas. Pero los afectados lamentan que los verdaderos culpables no sean castigados"

Ángel Fraga, Abogado Defensor y dice:

"Se aprovecharon de ellos eeh... más que nada creo que hoy en día la necesidad económica es grande y más que nada se enfocaron a... en estas gentes, o gente que no sabe ni leer ni escribir y que son susceptibles de cometer, incluso, un delito"

Manuel Castrejón, acusado de delito electoral y dice:

Que fue con engaño, esto. Culpable no soy. Porque realmente no fue este... no fue con consentimiento de uno, vaya"

Estela Balladares, acusada de delito electoral y dice:

"que no tienen dignidad ni perdón de Dios porque no es justo lo que nos están haciendo"

Denisse Maerker, conductora del programa "Punto de Partida" y dice:

"Bueno sobre este tema, dos comentarios. El primero es, por supuesto, no se dejen sorprender. Por ningún tipo de motivo usted puede sacar ni debe permitir que nadie lo lleve a que se saque una credencial de elector en un estado en el que usted no vive, eso por una parte. Por la otra, eeh... la verdad es que este es el único caso que conocemos a este respecto y da gusto saber que, por lo menos, la FEPADE, la razón por la que lo sabemos es porque la fiscalía eeh... tuvo conocimiento y está persiguiéndolo, vamos a seguir el caos de cerca pero estamos hablando de quinientas personas que fueron llevadas a otro estado; no a apoyar, no a supervisar, que todo es, por supuesto, está autorizado, por supuesto es legal. No, fueron a que les sacaran una segunda credencial de elector, con otro domicilio de la cual ya después no tuvieron mayor conocimiento"

"Punto de Partida 14 julio 2011", referente a este material y del tema que nos ocupa, es importante precisar que del segundo 00:01 al minuto 20:35, se desprende lo siguiente:

"Aparece en el estudio la conductora y Periodista Denisse Maerker donde cada semana se graba el programa "Punto de Partida", ella viste de negro y aparece todo el tiempo del lado superior derecho el logotipo del "Canal De Las Estrellas" y en la parte inferior derecha el logotipo de "Televisa" y enseguida comienza la conductora y periodista Denisse Maerker saludando al público:

Muy Buenas Noches, la semana pasada le presentamos la historia de los que nosotros llamamos "El Mapache-Gate" en Cuernavaca Morelos, en febrero del año pasado los priistas Asunción Díaz, y César Cruz, trasladaron a casi 500 personas a Veracruz para participar en un Mitin, supuestamente con la promesa de que iban a demás, a conocer el mar, al llegar a Boca del Río los esperaba una fila para hacer el trámite de una credencial de elector domiciliada en ese estado, fueron descubiertos y acusados de delito electoral; pero ese caso es el único, el año pasado a Veracruz llegaron habitantes de otros 9 estados, fueron trasladados con el mismo objetivo, conseguir una nueva credencial de elector, el modus operandi similar fue usado también en San Luis Potosí, Cecilia Reynoso y Victor Olvera nos tienen los testimonios"

Después aparece el un logotipo en color naranja y blanco, en el aparecen el título "promesas y engaños", los nombres de los créditos a Cecilia Reynoso: Reportera y Victor Olvera: Realizador, también aparece el logotipo del Programa "Punto de Partida", así como la misma leyenda: "Punto de Partida", se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

ve un paisaje verde con montañas de fondo y enseguida un letrero de carretera en verde con letras blancas que dice: "AXTLA", un puente de concreto que atraviesa un río; acto seguido se escucha la voz de "Bacilio Ignacio" y un logotipo con su nombre y la leyenda "Habitante de la Herradura Xilitla" enmarcados con el logotipo del Programa "Punto de Partida", de lado superior izquierdo aparece la fecha "marzo 2010" y se ve que están en su casa, ya que él aparece en la parte exterior sentado vistiendo una camisa rosa y se escucha que dice:

"Nos dijeron que ese día de la votación, que cuando vamos a ir a recoger la credencial que nos van a dar \$500 pesos por persona y luego cuando ese día de la votación nos van a dar otros \$500 pesos"

Por después se escucha la voz femenina de la reportera Cecilia Reynoso que pregunta:

Y van a votar, ¿por quién van a votar?

A lo que responde el mismo Bacilio Ignacio:

Pues allá según este por ese Fidel no sé que como se llama ese apellido Fidel, es del PRI ese.

Segundos después aparece el mismo Ciudadano conocido como Bacilio Ignacio, moliendo aparentemente maíz, en su casa y la reportera hace una semblanza de él:

"Bacilio Ignacio Hernández, vive en la Herradura municipio de Xilitla en el estado de San Luis Potosí, en noviembre de 2009 un conocido lo invitó a afiliarse a la organización "Pueblos Ecológicos de las Huastecas" dirigida por Teóduo Martínez Vergara ex Diputado Federal y ex líder de la Central Campesina Cardenista, le prometieron recursos para la comunidad"

Después dice Bacilio Ignacio:

"Me dice me dijo no sabes que les voy a dar viviendas yo dice, bueno pues como le digo yo tengo la casa jodida a lo mejor si le digo porque ahora sí, no tenemos casa bueno le digo"

La reportera dice:

"La condición que logra sumar más integrantes al grupo, y así lo hizo, en febrero de 2010 ya contaba con 67 afiliados más. Todos fueron trasladados a Veracruz para supuestamente tramitar la credencial de esa organización"

Después dice el C. Bacilio Ignacio:

Pues nosotros fuimos como engaño ahora si también, lo pues lo que pasa yo anduve consiguiendo la gente de aquí de Herradura si los conseguí yo pero los llevaba con un señor de acá Coatzacoatlán, era el que los llevaba en la camioneta en la combi"

Pasan imágenes ahora de la Señora Herminia Martínez en su casa realizando diversas actividades del hogar y la reportera dice:

"Herminia fue reclutada por Basilio y decidió acompañarlo a Veracruz"

Da su testimonio la Señora Herminia Martínez mientras aparece en un logo su nombre y en la parte de abajo la leyenda "ACUSADA DE DELITO ELECTORAL", también aparece el logo del Programa "Punto de Partida":

"Nos dijo que vayamos que vamos a sacar un este... credenciales pero es para un trabajo de PEMEX, pensé pues si nos invitan a un trabajo, pos yo si voy"

Vuelve a aparecer el señor Bacilio con la misma leyenda que lo identifica por su nombre diciendo:

"No pues si llevamos bastante gente, yo le calculo unos 3000, 4000 gentes o hasta más"

Segundos después aparecen imágenes en general de otro pueblo y sus habitantes diferente al del primero y se escucha una voz masculina que dice:

"Cualquier problema por muy grande que sea, si permanecemos unidos vamos a salir adelante"

Acto seguido se escucha nuevamente la voz de la reportera que dice:

"Es el ejido de "La Purísima" municipio de Axtla de Terrazas corazón de la Huasteca Potosina en noviembre de 2009 sus habitantes también fueron invitados a afiliarse a la Asociación Civil "Pueblos Ecológicos de las Huastecas"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Aparece la imagen del C. Isidro Hernández en un logo su nombre y en la parte de abajo la leyenda "ACUSADO DE DELITO ELECTORAL" y da su testimonio:

"Que iba a haber proyectos, que iba a haber beneficios para la familia, que iba a haber viviendas, prometieron que buenas carretera y que iba a haber este ahora si un hospital para que nos atienda mejor"

Poco después aparece la C. Elisa Domínguez, en un logo su nombre y en la parte de abajo la leyenda "ACUSADO DE DELITO ELECTORAL" y da su testimonio:

"Y pues yo pensé que pues sí estaba bonito... (Inaudible)... mi cocina todo pus ya no se sirve mi cantón, que va ha hacer vivienda"

La reportera dice:

"Además, aseguran que Teódulo Martínez, les prometió recursos de PEMEX para distintos proyectos"

Da su testimonio la C. Irene Hernández, en un logo su nombre y en la parte de abajo leyenda "HABITANTE DE LA PURÍSIMA, AXTLA DE TERRAZAS" y dice:

"Va a haber mucho apoyo pa' ustedes como gente campesina, dice, por que PEMEX tiene mucho dinero"

Aparecen imágenes del municipio presumiblemente de Axtla y dice la reportera:

"En Axtla alrededor de 70 personas aceptaron afiliarse, en enero de 2010 con fotografía u acta de nacimiento en mano fueron trasladados a los municipios de Chontla, Ixcatepec y Choconamel del estado de Veracruz, también les dijeron que tramitarían la credencial de la asociación, pero tampoco fue así"

Aparece la imagen del C. Isidro Hernández nuevamente y dice:

"En ese momento nos dijeron que te vamos a tramitar la credencial... (inaudible)... de nosotros de elector"

La C. Irene Hernández dice:

"Estaba una casa pero no se veía que es el "IFE" pero los jóvenes que estaban ahí tenían las playeras este tenía el logotipo del "IFE"

Aparece la imagen del C. Isidro Hernández y dice:

"Es un comprobante del domicilio que nos dieron que le digo es como un recibo de agua, no nos pidieron nada de identificación nomas con ese recibo de agua con eso pasamos 4 personas"

La reportera dice:

Después de hacer el trámite los llevaron a Huejutla Hidalgo sede de la asociación civil para entregarles una despensa, ahí, les pidieron regresar por su nueva credencial de elector en marzo de 2010

Aparece el C. Isidro Hernández y dice:

"Usted va a haber de que nosotros nos fuimos a votar o sea nos fuimos a recoger la credencial ni les dimos uso"

La reportera dice:

En marzo de 2010 el IFE detecto que un número indeterminado de personas provenientes del estado de San Luis Potosí, solicitó cambio de domicilio a Veracruz, desde junio de este año elementos de la Agencia Federal de Investigaciones adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos electorales visitan la región para investigar las irregularidades denunciadas por el IFE, en "AXTLA" desconocen si las credenciales tramitadas fueron usadas en los comicios del 4 de julio de 2012, en la "PURÍSIMA" han detenido a 7 personas acusadas de delitos electorales, todas pagaron fianzas de \$5000 a \$7000 pesos para ser liberados"

Finalmente aparece el C. Isidro Hernández y dice:

"Ahorita tamos embragados con una deuda de veras ni sabemos cómo vamos a pagar verdad, porque pus aquí ahorita no hay trabajo no hay nada"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

La reportera dice:

“Cada mes tienen que viajar a la ciudad de Tuxpan para firmar ante un juez federal y evitar ser detenidos, cada viaje les cuesta \$800 pesos, la Comunidad teme nuevas detenciones”

Finalmente aparece la C. Irene Hernández y dice:

“Uno le teme uno le piensa pero yo digo no hecho nada, yo no soy culpable, ¿quien nos engañó? Ahora el que deben enfrentarse es la persona que nos vino a engañar”

Finalmente dice el C. Bacilio Ignacio:

“Es el mero jefe uno que vive ahí en Huejutla”

La reportera y dice:

“¿Cómo se llama?”

Bacilio Ignacio saca una hoja de papel y contesta:

“Teódulo Martínez Vergara”

Finalmente aparece el mismo puente que apareció en el principio.

Fin del reportaje

Aparece la conductora y periodista Denisse Maerker presentando otro reportaje, el cual utiliza en todo momento imágenes referentes al mismo y dice:

“El IFE ha detectado en el caso del estado de Veracruz, 45,000 cambios de domicilios atípicos de ellos se han investigado 3000, 2200 resultaron irregulares, es decir casas inscritas al padrón electoral que estaban deshabitadas otras que servían de vivienda a muchísimas personas y Héctor Gordo y Antonio Mandujano siguieron a las personas de Cuernavaca que tienen que firmaron en Veracruz por haber cometido también este delito electoral y les platicaron exactamente como fue lo que ocurrió investigaron que pasó allá en Veracruz y cuales si es que habían, complicidades por parte de la gente del IFE”

Aparece el logo color naranja y una leyenda de título “turismo electoral” Reportero: Héctor Gordo y Realizador: Antonio Mandujano, y el logo del Programa “Punto de Partida” poco después se ve un video tipo casero o de celular donde aparecen imágenes de personas discutiendo, con huevos en las manos y la leyenda en la pantalla “junio 16 2011”... “cortesía diario Morelos” y una voz masculina dice:

“Fue una... una total este engaño por qué no íbamos a un mitin, de hecho al final de cuentas fue a hacer el trámite una credencial de elector, de lo cual nosotros no teníamos conocimiento de que íbamos a eso vayas”

Aparece una persona del sexo masculino que en el cuadro anterior aparece su nombre con la leyenda “Manuel Castrejón” “acusado de delito electoral” abordando un camión de pasajeros que dice “Boca del Río, Veracruz” y se le escucha que dice:

“Me vine anoche desde las diez y media prácticamente de mi casa hasta ahorita y hasta que llegue otra vez a Cuernavaca”

Se escucha por primera vez la voz del reportero Héctor Gordo y dice:

MANUEL forma parte del grupo de 492 personas de escasos recursos que en febrero del año pasado fueron trasladados gratis a Morelos a Boca del Río, Veracruz donde se llevarían a cabo elecciones, César Cruz Delegado del PRI en Veracruz les prometió viáticos, despensas y cobijas, así como la posibilidad de conocer el mar, dijo que solo tenían que acudir a un mitin, pero la realidad fue distinta”

Aparece la imagen del C. Manuel Castrejón que dice:

“Nosotros hicimos el puro trámite, jamás entregamos, he perdón recogimos credenciales ni fuimos a votar o sea fue el puro trámite, fue todo lo que... lo que hicimos pues”

El reportero Héctor Gordo dice:

“Es acusado de delito electoral al proporcionar domicilio irregulares o falsos, según su Abogado la credencial de elector que tramitó, fue usada en los comicios del 4 de julio de 2010, cada 15 días

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

tiene que acudir a firmar a los juzgados federales en el puerto Veracruzano, para evitar ser detenido, pago fianza de \$7000 pesos"

El C. Manuel Castrejón dice:

"Pues realmente se me hace injusto que el PRI no se haga cargo de estos gastos por qué pues ya que nos involucró pues nos apoye, que nos ayude a salir este problema"

El reportero Héctor Gordo dice:

"Del 6 de julio del 2009 al 21 de febrero del 2010, previo a las elecciones del primer domingo de julio del año pasado el Registro Federal de Electores de Veracruz detectó 45351 cambios de domicilio en el estado, solo fueron verificados en campo 3021, y de eso 2233 se dictaminaron como irregulares"

Aparece un apersona de seño masculino y un logo que dice: "Sergio Vera, Registro Federal de Electores, Veracruz" y dice:

"En los procesos locales existe este fenómeno de que electores de un estado vecino o que están cercanos al estado donde se va a llevar este tipo de elecciones existe esta especie de acarreo a esas entidades"

Aparece otra persona de sexo masculino y un logo que dice; "José Luis Vargas titular FEPADE" y dice:

"... y muchas veces este tipo de prácticas son alentadas por los partidos políticos en una desesperación de juntar más votos para poder voltear la elección"

El reportero Héctor Gordo dice:

"En el caso de los Morelenses trasladados a Veracruz la dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, presentó una denuncia de hechos ante la Fiscalía Especialidad para la atención de Delitos electorales, la FEPADE afirma que la credenciales fueron retenidas y no estaban incluidas en la lista nominal"

El C. Manuel Castrejón dice:

"Yo pienso que hay colusión con las autoridades y el IFE porque realmente está comprobado o sea no nos hicieron preguntas ni nada, nomás tu trámite pum rápido y vamos... por que no nos hicieron preguntas al respecto a al domicilio o sea con que calles y todo esto lo que a las demás gentes si me percaté que si los interrogaban o sea sobre qué calles hacer un croquis vaya por decirlo"

El reportero Héctor Gordo dice:

Los estados que el IFE identificó con movimiento atípico con cambio de domicilio hacia Veracruz durante el Proceso Electoral de 2010 so: Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Tlaxcala, Morelos, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Tabasco. El artículo 411 Código Penal Federal establece que se impondrá de setenta a doscientos días de multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.

José Luis Vargas titular de la FEPADE dice:

"Un cierto grupo de líderes es yo lo llamaría de delincuentes que abusan de la ignorancia y de la pobreza de las personas y que por tanto hacen que estas personas declinan sin conoces en realidad lo que están cometiendo"

El reportero Héctor Gordo dice:

"El 4 de julio de 2010, en Veracruz fueron electos Gobernador, 212 presidente municipales, 21 diputados federales y 30 diputados locales, quienes perdieron en la contienda consideran que el turismo electoral fue clave para los triunfos del PRI y señalan como responsable al Gobernador Fidel Herrera"

Aparece otra persona de sexo masculino y un logo que dice: "Victor Salas, representante del PAN EN IEEEV" y dice:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

"En eso puntos concretos no había la creación de un centro de trabajo, de un centro escolar de algo que motivara esa gran movilización urbana hacia esas zonas del estado"

El reportero Héctor Gordo dice:

"La contienda más cerrada se registró en los municipios de Boca del Río y Veracruz, donde ganó el PRI, en Boca del Río Humberto Morelli ex candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal perdió por 384 votos, impugnó la elección en especial por el turismo electoral pero las autoridades no valoraron las pruebas que presento"

Aparece otra persona de sexo masculino y un logo que dice: "Humberto Morelli, ex candidato PAN, Boca del Río" y dice:

"Presentamos más de 1274 pruebas y desafortunadamente pues he tanto el tribunal estatal electoral, como el Tribunal Federal Electoral de la Sala Regional de Xalapa pues las desestimaron"

Aparece otra persona de sexo masculino y un logo que dice: "Hernán Ortega, Ex secretario PAN Veracruz" y dice:

"Como ejemplo tenemos en esta pequeña casa que no tendrá más de dos recamaras de 3x3 cada una de ellas, una salita comedor una cocineta y ahí viven 27 personas fueron registradas, las cuales tenemos aquí muy claro con nombre y apellido, la misma dirección y estas personas fueron a votar"

El reportero Héctor Gordo dice:

"Como ese caso afirma hay muchos otros"

Hernán Ortega, Ex secretario PAN Veracruz" y dice:

"Estas 5 personas reportan al Instituto Federal Electoral que aquí viven, se dan cuenta que es un terreno baldío, que está en venta que tiene una particularidad muy importante me imagino para ellos, que aquí al lado está la escuela donde está la casilla, del lado de enfrente es donde está la casilla"

El reportero Héctor Gordo dice:

"Salvador Manzur alcalde de Boca del Río, al igual que la presidenta municipal del Puerto de Veracruz, Carolina Gudiño Corro ambos del PRI prefirieron no hablar del tema y declinaron una entrevista con Punto de Partida"

Aparece nuevamente Denisse Maerker y aparentemente realizará una entrevista al C. JOSÉ LUIS VARGAS titular de la FEPADE a lo cual comienza:

JOSÉ LUIS VARGAS (FEPADE): Buenas noches

DENISSE: Buenas noches

JOSÉ LUIS VARGAS: en efecto, desafortunadamente los casos los que vemos ahora en pantalla, es gente que como dije que es inducida a cometer un delito que obviamente no se puede salvar de los efectos de la norma, porque la norma lo que castiga es a quien altera el Registro Federal de Electores y es la persona que firma su cédula, que firma su documento en el cual solicita el cambio de domicilio y que presenta comprobante de domicilio y que nunca ha vivido en esas localidades.

DENISSE: Falsos, es decir la persona que la Ley castiga es la que va y comete el delito es ellos, existe algo para, es decir la Ley no contempla estas personas que están inidentificadas en los dos casos que hemos visto, tanto en Cuernavaca como el caso de San Luis Potosí, que organizan a las personas y las llevan, hay manera de enjuiciarlas.

JOSÉ LUIS VARGAS: Sí, sí la hay, pero no entra dentro de la hipótesis del artículo que es de alteración del Registro Federal de Electores, entonces lo que estamos haciendo precisamente en estos momentos, es buscar al actor intelectual de estos delitos que obviamente lo que queremos es llegar a construir toda la pirámide del crimen, actualmente hay que decirlo estamos en la base de la pirámide del crimen que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

son estas personas, pero desafortunadamente estas personas no puede abstraerse de las sanciones que correspondan.

DENISSE: Esto ocurre, bueno hay otro responsable, y es evidente y son los funcionarios del IFE; que reciben estas personas, a diez con la misma dirección, a cuatro con el mismo comprobante de domicilio, ¿hay una investigación sobre ellos también?

JOSÉ LUIS VARGAS: Mire, no porque, hay que recordar que el trámite de la credencial de elector, es un trámite que parte de la buena fe del ciudadano, entonces si bien en estos casos hay una negligencia evidentemente de los funcionarios, ¡he! No se les puede imputar la responsabilidad y habría que pues buscar candados para que en efecto en esa función electoral esté debidamente acreditada, y por lo menos se les pudiera hacer algunas preguntas para saber que no existía, y eso podría ser una falta menor, la falsedad de declaración, antes de llegar a este delito.

DENISSE: He, aquí están las entidades federativa, donde habido elecciones, claramente la elección en Veracruz, fue en la que más se detectaron, previamente a la elección, cambios de domicilio atípicos, cuarenta y cinco mil y tantos fueron el total de cambio de domicilio, ustedes se metieron a estudiar, encontraron estos casos, claramente de falsificación ,de acarreo digamos de personas, esto ocurre desde el 2009, es decir lo empiezan a detectar como una práctica, que es una práctica de fraude electoral, a partir del 2009.

JOSÉ LUIS VARGAS: Esto empieza a detectarse por tres razones fundamentales: la primera, porque el Instituto Federal Electoral adquiriera una tecnología en el año 2008 que son los sistemas de identificación de huellas dactilares, y segunda que son los sistemas de identificación biométrica, a partir de esos digamos exámenes, que hace permanentemente el Registro Federal de Electores, ellos hacen lo que se llama, desarrollan un programa de detección de domicilio irregulares, con esos tres instrumentos lo que hace el IFE, detecta que tal persona nunca ha vivido en tal localidad, van hacer el censo, van hacer la verificación directa, prestan una acta con fe pública y eso se empieza a constituir en un expediente que la autoridad electoral lo tiene que denunciar a la Fiscalía.

DENISSE: Hay una pregunta, evidentemente, por el número de personas quizá no haya un cambio de las elecciones a nivel gobernador, pero en municipios donde la diferencia es muy corta, sí podría tener un impacto en quien ganó y quien perdió, ¿Por qué no se considera estos en los tribunales?

JOSÉ LUIS VARGAS: Mire, yo, yo, para empezar diría que es un fenómeno muy nuevo en primer lugar; en segunda lo que estamos viendo y lo que vimos hace un par de semanas, ya eso va a empezar a reflejar treinta y siete personas de San Luis Potosí, que nunca han vivido en Veracruz y las treinta y siete son vecinos de la localidad, entonces lo que eso nos va a empezar a reflejar pues son claramente cuál es el modus operandi, de finalmente lo que están de tras de todo esto, a donde es donde quieren favorecer el Proceso Electoral.

DENISSE: Municipio por Municipio.

JOSÉ LUIS VARGAS: Y desafortunadamente, aquí hay una división que creo que aquí no nos ayuda, nosotros lo que nos corresponde seguir es el delito, que es a cada persona que cometió el hecho, las autoridades electorales y al tribunal electoral lo que les corresponde es analizar la legalidad del proceso, y muchas esas veces cosas no se cruzan, que yo creo que sería una razón de este tipo suficiente para decir hay una nulidad parcial de la elección.

DENISSE: Pues vamos a estar pendientes de estos casos y muchísimas gracias.

Fin de la entrevista"

Por lo que respecta al valor de la probanza descrita, dada la propia y especial naturaleza del disco compacto en mención, **debe considerarse como prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso c), y 462, párrafos 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

22, párrafo 1, fracción III; 26 y 27, párrafos 1 y 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias y, por ende, su contenido sólo tiene el carácter de **indicio respecto de los hechos que en él se refieren.**

2. RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL.

2.1 Respuesta al requerimiento formulado al **Dirigente Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí**, mediante Acuerdo de quince de octubre de dos mil trece, en el que manifestó que no tiene conocimiento ni registro alguno de los hechos materia de la presente Resolución.⁵³

2.2 Respuesta al requerimiento formulado al **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral**, mediante Acuerdo de siete de noviembre de dos mil trece, señalando que de la búsqueda realizada en las bases de datos que conforman el Padrón Público Nacional de Militantes, se desprende que se encontró a Asunción Díaz Flores inscrita en el Padrón Nacional de Militantes del Partido Revolucionario Institucional, no teniendo la certeza de ser a quien se busca en virtud de no contar con la información que nos permita la plena identificación de la ciudadana antes mencionada; con referencia a David Rodríguez, Eutiquio Martínez Vergara, José Manuel Castrejón López, Estela Valladares XX, Herminia Martínez Santiago, Basilio Ignacio Hernández, Elisa M. Domínguez Hernández, Isidro Hernández Escobedo no aparecen inscritos en el Padrón Nacional de Militantes del Partido Revolucionario Institucional; en lo que respecta a Irene Hernández Sánchez informa que se encontraron tres homónimos: uno en el Estado de México, uno en el Estado de Colima y uno en el estado de Michoacán.⁵⁴

2.3 Respuesta al requerimiento formulado a **Cesar Cruz Ortiz**, mediante Acuerdo de seis de agosto de dos mil catorce, en el que manifiesta no tener conocimiento ni participación de los hechos denunciados, sin embargo, manifestó ser militante del Partido Revolucionario Institucional, no desempeñando cargo dentro del mismo, en la fecha que se dice sucedieron tales hechos.⁵⁵

⁵³ Visible a foja 1318 del expediente.

⁵⁴ Visible a fojas 1517-1518 del expediente.

⁵⁵ Visible a fojas 3520-3523 del expediente.

2.4 Respuestas al requerimiento formulado a **Erick Yair Salgado Fernández y María Asunción Díaz Flores** mediante Acuerdo de seis de agosto de dos mil catorce, en las que niegan conocer y haber participado en los hechos denunciados.⁵⁶

2.5 Respuesta al requerimiento formulado a **Manuel Martínez Garrigós** mediante Acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el que niega haber conocido o participado en los hechos denunciados.⁵⁷

Las respuestas del dirigente del Partido Revolucionario Institucional y representante de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de los denunciados, dada su naturaleza tienen el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es **en principio indiciario**, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

2.6 Respuesta al requerimiento de información formulado al **Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República**, mediante Acuerdo de veintiocho de julio de dos mil once, quien informó que se tienen diversas investigaciones relacionadas con los hechos denunciados, siendo un total de 812 denuncias, de las cuales 811 las realizó la Subdirección de Asunto Penales y otra por una Vocalía Ejecutiva, ambas del entonces Instituto Federal Electoral, indagatorias de las cuales 293 se han consignado, en 9 se ha consultado el no ejercicio de la acción penal, una más se acumuló y 509 se encuentran en trámite.⁵⁸

2.7 Respuesta al requerimiento de información formulado al **Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral**, mediante Acuerdo de veintiocho de julio de dos mil once, refiriendo lo siguiente:⁵⁹

a) "Indique si durante los años 2009 y 2010 la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, detectó cambios de ciudadanos que radicarán en alguna de las diversas entidades federativas del país y hubiesen solicitado su registro al padrón electoral en el Estado de Veracruz".

⁵⁶ Visible a fojas 3525-3529 del expediente.

⁵⁷ Visible a fojas 3561-3563 del expediente.

⁵⁸ Visible a foja 107 del expediente.

⁵⁹ Visible a fojas 111-124 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Sí. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realiza un proceso de vigilancia a través del análisis de los flujos de cambios de domicilios registrados en los meses previos y durante las Campañas Especiales de Actualización (CEA), en las entidades con Proceso Electoral Local (PEL) en 2010.

b) *"Precise los procedimientos mediante los cuales la Dirección Ejecutiva que usted dirige, determina cuándo o cuáles son los movimientos atípicos y /o irregulares en el padrón electoral".*

El Instituto Federal Electoral, a partir del 2009 ha aplicado el procedimiento establecido en los "Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral" aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 14 de agosto de 2008, conjuntamente con los "Criterios Generales para la aplicación de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el caso de los registros con domicilios presuntamente irregulares o falsos" aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia (en adelante CNV) el 26 de mayo de 2009, para los casos de ciudadanos que proporcionan datos irregulares o falsos de domicilio al Registro Federal de Electores al momento de solicitar su Credencial para Votar.

A partir de 2010, la DERFE implementó mecanismos de identificación para este tipo de casos a través del análisis de los flujos de cambios de domicilio registrados en los meses previos y durante las CEA en las entidades con PEL.

Como resultado del análisis fue posible establecer una serie de criterios estadísticos para detectar flujos interestatales notables por su concentración, durante el transcurso de las campañas especiales de actualización, mismos que se aprobaron mediante el Acuerdo E-032-030310 del entonces órgano técnico de la CNV, en el cual se estableció que se seleccionaran para su verificación en campo los flujos interestatales por municipio de origen y Distrito electoral federal de destino que cumplieran con al menos alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Que el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña especial de actualización sea menor o igual a 2 y durante la campaña mayor a 20.*
- 2) Que el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña especial de actualización sea mayor a 2 y durante la campaña mayor o igual a 20; que la diferencia entre los promedios de cambios de domicilio por semana, entre ambos periodos, sea mayor o igual a 4.5, y el coeficiente de variación durante la campaña de 45% o más.*
- 3) Que el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña especial de actualización sea mayor a 2 y durante la campaña mayor o igual a 20, con una diferencia entre los promedios de cambios de domicilio por semana, entre ambos periodos, mayor o igual a 4.5 y que la misma represente una diferencia porcentual mayor o igual a 5000.*

Con estos criterios se seleccionaron, para su verificación en campo, algunos flujos de cambios de domicilio que tuvieron lugar durante las campañas especiales de actualización operadas en 2010.

Posteriormente, la DERFE elaboró una nueva serie de criterios para seleccionar flujos de cambios de domicilio intermunicipales, mismos que fueron aprobados por la CNV mediante el Acuerdo 2-252: 24/02/2011.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Los nuevos criterios de selección que se agregaron a los aprobados el 3 de marzo de 2010, fueron los siguientes:

- 1) Que el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña especial de actualización sea menor o igual a 2 y durante la campaña mayor a 13.*
- 2) Que el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña especial de actualización sea mayor a 2 y durante la campaña mayor o igual a 13; que la diferencia entre los promedios de cambios de domicilio por semana, entre ambos periodos, sea mayor o igual a 4.5; el coeficiente de variación durante la campaña de 55% o más, y el porcentaje de cambios de domicilio durante la campaña respecto al total de ambos periodos sea mayor o igual al 50%.*
- 3) Que el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña especial de actualización sea mayor a 2 y durante la campaña mayor o igual a 13; que el coeficiente de variación durante la campaña sea mayor o igual a 100%, y que los cambios de domicilio exitosos durante la campaña entre el número de cambios de domicilio exitosos previos a la campaña sea mayor o igual a 4.*

Cabe señalar que el documento aprobado por la CNV mediante el Acuerdo 2-252: 24/02/2011, antes citado, estipula que también se debe analizar la evolución de los cambios de domicilio reportados en el periodo previo, a fin de detectar acumulaciones relevantes que ameriten su verificación en campo.

En este sentido, la DERFE seleccionó los flujos interestatales e intraestatales de cambios de domicilio que cumplan con el siguiente criterio "Qué el número máximo de cambios de domicilio exitosos ocurridos en una semana, durante el periodo previo a la campaña especial de actualización (ocurridos en el periodo 1) sea mayor a 10, la desviación estándar durante el mismo periodo sea mayor a 1.9 y su coeficiente de variación sea mayor a 150 por ciento".

*Ahora bien, una vez aplicados los criterios estadísticos antes referidos, la DERFE identificó el universo de trámites de ciudadanos que fueron objeto de análisis para que, a través de las etapas contenidas en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, específicamente en el **TITULO VI. Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares o falsos**, se determinara la regularidad o irregularidad de los datos del domicilio que proporcionaron al Registro Federal de Electores.*

*Para mayor referencia, se describen las etapas contenidos en los capítulos del **TITULO VI** del ordenamiento reglamentario citado:*

PRIMERO. De la detección de registros con datos presuntamente irregulares o falsos (numerales 202 al 207). *En esta fase se señalan cuáles son los datos presuntamente irregulares que estarán sujetos a un proceso de análisis de la situación registral y el mecanismo para identificar este tipo de casos.*

SEGUNDO. Del análisis de la situación registral (numerales 208 al 212). *En esta etapa se puntualiza el análisis de los registros involucrados en gabinete, modalidades para determinar la situación registral y los elementos objetivos para análisis posteriores.*

TERCERO. De la aclaración de los datos del registro por parte del ciudadano (numerales 213 al 219). *En esta fase se solicita mediante entrevista personalizada, al ciudadano que presuntamente proporcionó datos falsos, realice la aclaración correspondiente a efecto de corroborar sus datos.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

CUARTO. Del análisis de la situación jurídica (numerales 220 al 222). En esta etapa se realiza el análisis de aquellos casos que producto de la etapa antes señalada, fueron determinados como presuntamente irregulares o falsos, a efecto de dictaminar su situación jurídico-registral en el Padrón Electoral, esto es, se dictamina la regularidad o irregularidad de los datos del domicilio.

QUINTO. De la exclusión de los registros con datos irregulares o falsos (numerales 223 al 230). En esta fase se realiza la exclusión del Padrón Electoral de todos los registros que fueron dictaminados como irregulares en la etapa de análisis jurídico y, a efecto de salvaguardar su derecho al voto, su reincorporación en el domicilio inmediato anterior al dictaminado como irregular.

SEXTO. De la Notificación a Ciudadanos dados de baja por incorporación con datos irregulares o falsos, reglamentado en los numerales 231 al 234. En esta etapa se notifica al ciudadano involucrado, especificando el fundamento y la motivación de la exclusión de su registro del Padrón Electoral por aportación de datos irregulares

- c) "Precise si durante los años 2009 y 2010, en el Estado de Veracruz aconteció algún movimiento de tipo irregular o atípico que se viera reflejado en el padrón electoral".

Del 6 de julio de 2009 al 15 de enero de 2010, resultado de la aplicación de las etapas de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral antes señaladas, se identificaron 3,055 casos de ciudadanos que fueron objeto de una revisión por considerarse presuntamente irregulares.

Ahora bien, después de realizar el análisis de la situación registral y de aclaración ciudadana para los 3,055 registros, se obtuvo que 2,428 registros requirieron análisis jurídico.

De este análisis, fueron dictaminados 2,415 trámites de ciudadanos con datos de domicilio irregular y 13 como domicilio regular.

- d) "De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el número de movimientos que se hubiesen suscitado, el nombre de los ciudadanos que hubiesen solicitado su registro en dicha entidad federativa, así como el domicilio de origen de cada uno y el domicilio en el que supuestamente radican en Veracruz."

Como ha quedado establecido en el punto anterior, el número de movimientos que se suscitaron, es de 3055 trámites de ciudadanos, de los cuales 2415 fueron dictaminados con datos de domicilio irregular. Ahora bien, respecto de proporcionar el nombre de los ciudadanos que hubiesen solicitado su registro a dicha entidad federativa, así como el domicilio de origen de cada uno y el domicilio en que supuestamente radican en Veracruz, se adjunta un DVD que contiene dicha información.

- e) "Con base en la respuesta anterior, proporcione el número y el nombre de los ciudadanos que hubiesen acudido a los diversos módulos de atención de este Instituto en el Estado de Veracruz a efecto de recoger su respectiva credencial para votar".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Del universo en estudio, que corresponde a 2415 ciudadanos, 139 recogieron su credencial para votar con fotografía, 1 durante el mes de enero, 130 en el mes de febrero, 7 entre el 10 y el 6 de marzo y 1 el 27 de marzo, todos de 2010.

Al respecto, me permito informar que en el DVD anexo, se encuentra un archivo que cuenta con los nombres de los 139 ciudadanos referidos.

- f) "De conformidad con la respuesta anterior, precise el número, nombre y domicilios de cada uno de los ciudadanos que hubiesen emitido su sufragio durante el pasado Proceso Electoral del año 2010 celebrado en Veracruz."*

Ninguno de los trámites de los ciudadanos dictaminados con datos de domicilio irregular que obtuvieron su credencial para votar estuvieron incluidos en Lista Nominal de Electores Definitiva que fue utilizada en la Jornada Electoral del 4 de julio de 2010 en el estado de Veracruz, ya que se determinó que fueran excluidos de dicho instrumento electoral por tratarse de datos de domicilios irregulares.

- g) "Asimismo, rinda un informe respecto de las acciones que la Dirección Ejecutiva a su cargo ha llevado, en atención a los hechos denunciados, sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas".*

Primeramente, se identificaron todos los trámites de cambio de domicilio que se realizaron del 6 de julio de 2009 al 15 de enero de 2010 hacia el estado de Veracruz.

Una vez identificado el universo dichos trámites, le fueron aplicados los criterios estadísticos mencionados en el inciso b) de su petición, de lo que se obtuvo que 3055 registros era necesario realizar una verificación en su domicilio (actual y anterior) con el propósito de verificar la existencia del domicilio y el estado de residencia del ciudadano.

Resultado de la verificación referida, fue necesario que 2,428 ciudadanos realizaran, mediante una entrevista personalizada, una aclaración sobre los datos del domicilio que proporcionaron al momento de solicitar su credencial para Votar, ya que no fueron reconocidos o no se localizó el domicilio, asegurándole de esta forma al ciudadano la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las entrevistas realizadas, se obtuvo que los 2,428 registros requerían de un análisis jurídico, del cual fueron dictaminados con datos de domicilio irregular 2,415 trámites y, como consecuencia, su exclusión del Padrón Electoral.

Para efectos de salvaguardar el derecho al voto de los 2,415 ciudadanos involucrados, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, se conservó en dicho instrumento electoral su registro con el domicilio inmediato anterior al dictaminado como irregular.

Los 13 casos restantes fueron dictaminados con datos de domicilio regular, por consiguiente se determinó no afectar dichos registros en el Padrón Electoral.

Por otra parte, se solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral la presentación de la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales respecto de los 2,415 casos dictaminados con datos de domicilio irregular.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Asimismo, de los 2,415 registros de los ciudadanos, fueron excluidos del Padrón Electoral 2,237 y a efecto de salvaguardar su derecho al voto, se conservó en dicho instrumento electoral su registro con el domicilio inmediato anterior al dictaminado como irregular. Lo anterior cifra obedece a que, al momento de realizar los procedimientos técnico-operativos para aplicar la baja de 178 registros, se identificó que los mismos realizaron un nuevo trámite, posterior al dictaminado como irregular.

Posteriormente, hizo del conocimiento a los respectivos 2,237 ciudadanos, mediante notificación personalizada y por estrados, que sus registros fueron dados de baja del Padrón Electoral en el domicilio vigente y reincorporados en el domicilio anterior, a efecto de que en caso de no estén conforme con tal determinación puedan interponer los medios de impugnación respectivos.

Finalmente, se informa que en el DVD anexo, se contiene de manera nominativa y descriptiva el estatus de los 2237 registros excluidos, así como los 2,415 dictámenes jurídicos que determinaron la irregularidad de los domicilios del mismo número de ciudadanos.

h) *"Sírvese proporcionar toda aquella información que considere relevante para el estudio de los hechos denunciados."*

En relación a la información que se considera relevante para los hechos denunciados, se enlistan los siguientes Acuerdos, mismos que se encuentran adjuntos en el DVD anexo.

- 1. Acuerdo CG347/2008, de fecha 14 de agosto de 2008, mediante el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.*
- 2. Acuerdo 1-EX68:26/05/2009, de fecha 26 de mayo de 2009, mediante el cual la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los Criterios Generales para la aplicación de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el caso de los registros con domicilios presuntamente irregulares o falsos.*
- 3. Acuerdo 01/CONASE E-032-030310, de fecha 03 de marzo de 2010, mediante el cual el entonces Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó una serie de criterios estadísticos para detectar flujos interestatales notables por su concentración, durante el transcurso de las campañas especiales de actualización*
- 4. Acuerdo 2-252: 24/02/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, mediante el cual la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó una serie de criterios estadísticos para detectar flujos de cambios de domicilio intermunicipales.*

Al oficio, se adjuntó disco compacto que contiene un anexo, que a saber es:

Anexo 1. Contiene el nombre de los ciudadanos que solicitaron su registro en el estado de Veracruz, así como el domicilio de origen de cada uno y el domicilio en que supuestamente radicaron en Veracruz; los nombres de los

ciudadanos que recogieron su credencial para votar con fotografía; se contiene de manera nominativa y descriptiva el estatus de los 2237 registros excluidos, así como los 2,415 dictámenes jurídicos que determinaron la irregularidad de los domicilios del mismo número de ciudadanos y diversos Acuerdos concernientes al Registro Federal de Electores.

2.8 Respuesta al requerimiento de información formulado al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, mediante Acuerdo de quince de noviembre de dos mil doce, por medio de la cual remite copia certificada de las siguientes indagatorias:⁶⁰

- *179/FEPADE/2011, instruida en contra de José Manuel Castrejón López.*
- *1550/FEPADE/2011, instruida en contra de Estela Valladares XX.*
- *1011/FEPADE/2010, instruida en Contra de Herminia Martínez Santiago.*
- *1910//FEPADE/2011, instruida en contra de Bacilio Ignacio Hernández.*
- *1046/FEPADE/2010, instruida en contra de Elisa M. Domínguez Hernández.*
- *204/FEPADE/2011, instruida en contra de Isidro Hernández Escobedo.*
- *De igual forma, le participo que respecto de Irene Hernández Sánchez, no se localizó antecedente alguno en la base de datos de esta Dirección General.*

2.9 Respuesta al requerimiento de información formulado al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Morelos, mediante la cual desahoga la diligencia solicitada por esta autoridad a través del Acuerdo de quince de noviembre de dos mil doce, de la que se desprende:⁶¹

CUESTIONARIO

C. JOSÉ MANUEL CASTREJON LÓPEZ

A).- Que el pasado catorce de julio de dos mil once, en el programa denominado "punto de partida", conducido por el periodista Denisse Maerker, presento un reportaje intitulado "Mapaches Foráneos en Veracruz", sobre la dirección de cambios de domicilios irregulares previo a la elección local en el estado de Veracruz", y en cuya videograbación aparecen sus nombre, imágenes y relatos, diga si durante el periodo comprendido entre 2009 y 2012, realizó cambio de domicilio de su credencial para votar con fotografía.

RESPUESTA: Sí

⁶⁰ Visible a fojas 158-1129 del expediente.

⁶¹ Visible a fojas 1139-3563 del expediente.

B).- De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, indique si fue en el estado de Veracruz en donde realizó su cambio de domicilio.

RESPUESTA: Boca de Río, Veracruz

C).- Señalen la razón que los motivó a realizar el cambio de domicilio, o en su caso, quien o quienes les solicitaron realizar dicho trámite y ¿a cambio de qué?

RESPUESTA: Por engaños de la C. Asunción Díaz, Delegada de Lázaro Cárdenas en la Colonia Chipitlán, quien ofreció un paseo, pago de viáticos para que fueran a apoyar a un candidato.

D).- Precise el municipio y de ser posible la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz a la que pertenece el Modulo del Registro Federal de Electores en el cual realizaron su trámite del cambio de domicilio, así como la documentación que les fue requerida por dicho Módulo.

RESPUESTA: Boca de Río, Veracruz, no sabe a que Junta Distrital del IFE corresponde, lo que presentó fue su credencial de elector y el acta de nacimiento original, la señora Asunción le proporcionó un recibo de luz de un domicilio de allá, manifiesta que NUNCA RECOGIÓ LA CREDENCIAL.

E).- Diga la Razón de su dicho, esto es, por qué conoce los hechos sobre los que declara y precisa alguna otra circunstancia adicional sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos cuestionados.

RESPUESTA: Porque fue víctima de éstos engaños, lo que ocasionó que lo condenarán por un delito federal del cual, C: nunca planeo.

2.10 Respuesta al requerimiento de información formulado al **Maestro Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz**, mediante Acuerdo de quince de noviembre de dos mil doce, a través de la cual remite información detallada sobre los trámites realizados por los ciudadanos José Manuel Castrejón López y Estela Valladares XX, vecinos del Municipio de Cuernavaca del estado de Morelos; Herminia Martínez Santiago y Bacilio Ignacio Hernández, vecinos del Municipio de Xilitla en el estado de San Luis Potosí; y Elisa M. Domínguez Hernández, Isidro Hernández Escobedo e Irene Hernández Sánchez, vecinos del Municipio de Axtla de Terrazas en el estado de San Luis Potosí, de cambio de domicilio "atípicos" al estado de Veracruz durante los años 2009 y 2010.⁶²

⁶² Visible a fojas 1179-1183 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

| | NOMBRE | CLAVE DE ELECTOR | TIPO DE MOVIMIENTO |
|----------|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | C. José Manuel Castrejón López | CSLPMN68072430H700 | Corrección de datos |
| 2 | C. Estela Valladares XX | VLXXES63020117M000 | Corrección de datos |
| 3 | C. Herminia Martínez Santiago | MRSNHR65083124M100 | Cambio de domicilio |
| 4 | C. Bacilio Ignacio Hernández | IGHRBC75112224H700 | Cambio de domicilio |
| 5 | C. Elisa M. Domínguez Hernández | DMHREL52012124M500 | Cambio de domicilio |
| 6 | C. Isidro Hernández Escobedo | HRESIS74051524H600 | Cambio de domicilio |
| 7 | C. Irene Hernández Sánchez | HRSNIR61022124M600 | Cambio de domicilio |

Al oficio, se adjuntó disco compacto que contiene un anexo, que a saber es:

Anexo 1. Contiene información relativa a los trámites realizados por José Manuel Castrejón López y Estela Valladares XX, vecinos del Municipio de Cuernavaca del estado de Morelos; Herminia Martínez Santiago y Bacilio Ignacio Hernández, vecinos del Municipio de Xilitla en el estado de San Luis Potosí; y Elisa M. Domínguez Hernández, Isidro Hernández Escobedo e Irene Hernández Sánchez, vecinos del Municipio de Axtla de Terrazas en el estado de San Luis Potosí, de cambio de domicilio "atípicos" al estado de Veracruz durante los años dos mil nueve y dos mil diez, exhibiendo como comprobantes de domicilio recibos de la Comisión del Agua del estado de Veracruz, así como de la Comisión Federal de Electricidad.

2.11 Respuesta al requerimiento de información formulado al **Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí**, mediante la cual desahoga la diligencia solicitada por esta autoridad a través del Acuerdo de quince de noviembre de dos mil doce.⁶³

Del oficio, se desprenden esencialmente las declaraciones de los siguientes ciudadanos:

Isidro Hernández Escobedo

- Manifestó que lo llevaron para realizar una afiliación a Pemex y que estando en el Chontla, Veracruz, le tramitaron la credencial para votar con fotografía, que nunca recogió su credencial y nunca le cumplieron nada o que haya recibido nada a cambio.

⁶³ Visible a fojas 1186-1228 del expediente.

Herminia Martínez Santiago

- Manifestó que no recibió información y que la llevaron a realizar el trámite de cambio de domicilio a Chalma, Veracruz y que le habían prometido trabajo y vivienda y que nunca cumplieron con nada.

Elisa M. Domínguez Hernández

- Señaló que fueron engañados y que no les dijeron nada, nunca recogió su credencial tramitada en Chontla, Veracruz, les dijeron que llevaran su acta de nacimiento y les prometieron apoyos que nunca cumplieron.

Irene Hernández Sánchez

- Manifestó que los engañaron, los llevaron con la promesa de un proyecto productivo, pavimento, animales de granja y viviendas, los hicieron gastar y nunca cumplieron, que realizó su cambio de domicilio en Chiconamel, Veracruz

Bacilio Ignacio Hernández

- Señaló que fueron engañados por un señor llamado David Rodríguez, de Coatzontitla, que les dijeron que les iban a dar trabajo en Pemex y terminó realizando un trámite de cambio de domicilio en Chalma, Veracruz, llevando su credencial y acta de nacimiento para dicho trámite, que allá les dieron recibos de agua y afirma que nunca recogió su credencial en Veracruz.

2.12 Respuesta al requerimiento de información formulado al **Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí**, mediante la cual desahoga la diligencia solicitada por esta autoridad a través del Acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil trece.⁶⁴

Del oficio, se desprenden esencialmente las declaraciones de los siguientes ciudadanos:

⁶⁴ Visible a fojas 1247-1261 del expediente.

Isidro Hernández Escobedo

- Manifestó que le dijeron que iba a haber una afiliación para trabajo en Pemex, de regreso le dieron una despensa, y que la persona que lo llevó se llama David, quien vive en Coatzontitla del municipio de Axtla.

Herminia Martínez Santiago

- Señaló que le ofrecieron \$500.00 (quinientos pesos, cero centavos M/N) por ir a trabajar, no la presionaron ni amenazaron, sólo le ofrecieron trabajo en Pemex, pero todo fue un engaño.

Elisa M. Domínguez Hernández

- Indicó que le ofrecieron trabajo en Pemex, le ofrecieron vivienda y que le dieron una despensa, que no la amenazaron, también le dijeron que cuando votara por allá le iban a dar \$1,000.00 (mil pesos, cero centavos M/N) y que la persona que la llevó se llama David, quien vive en Coatzontitla del municipio de Axtla.

Irene Hernández Sánchez

- Le ofrecieron darle un apoyo de \$1,000.00 (mil pesos, cero centavos M/N) y una despensa, no hubo presión ni amenazas, que el señor que la llevó se llama Eutiquio Martínez Vergara, quien vive en Cuayo Cerro del municipio de Axtla y que del señor David no se acuerda de sus apellidos pero que vive en Coatzontitla del municipio de Axtla.

Bacilio Ignacio Hernández

- El ciudadano manifestó que le ofrecieron despensas, que no lo presionaron ni lo amenazaron, que la persona que lo llevó se llama David Rodríguez Martínez, quien vive en Coatzontitla del municipio de Axtla de Terrazas.

2.13 Respuesta al requerimiento de información formulado al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco, mediante la cual desahoga la diligencia solicitada por esta autoridad a través del Acuerdo de dieciocho de julio de dos mil trece.⁶⁵

⁶⁵ Visible a fojas 1287-1289 del expediente.

Del oficio, se desprende la declaración de la siguiente ciudadana:

Asunción Díaz Flores

- Que se acuerda vagamente de los hechos que trató el programa denominado “Punto de Partida”, conducido por la periodista Denisse Maerker, en el que presentó un reportaje intitulado “Mapaches Foráneos en Veracruz”.
- Manifestó conocer los hechos por haberlos visto en el programa de televisión.
- Asimismo, manifestó no haber tenido participación en los hechos, por otra parte reconoció tener simpatía por el Partido de la Revolución Democrática.
- La ciudadana manifestó no conocer al C. José Manuel Castrejón López, persona relacionada con los hechos denunciados.

Las probanzas transcritas anteriormente, constituyen **informes rendidos por autoridades en el ámbito de sus atribuciones**, y por tanto **documentales públicas**, en términos de lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), del Reglamento de Quejas y Denuncias, por lo que cuentan con **valor probatorio pleno**.

Tienen relación con el hecho denunciado las pruebas consistentes en:

El disco compacto aportado por el quejoso que contiene dos videos de siete y catorce de julio de dos mil once del programa denominado “Punto de Partida” conducido por la periodista Denisse Maerker, de los que se desprende:

- En los videos la periodista Denisse Maerker presenta un par de reportajes a los que titula como “El Mapache-gate”, en los cuales narra que ciudadanos fueron trasladados de la ciudad de Cuernavaca, Morelos a la ciudad de Boca del Río, Veracruz a invitación del delegado priísta en Veracruz, César Cruz, y con la complicidad de los priístas de Cuernavaca encabezados por Erick Salgado Fernández y Manuel Martínez Garrigós y que a dichas personas les dijeron que iban a un mitin y a conocer el mar, pero en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

realidad todos se pasaron el día tramitando una nueva credencial de elector con domicilio en ese municipio de la entidad de Veracruz.

- En el estado de San Luis Potosí sucedió algo similar a lo suscitado en el estado de Morelos, a invitación del C. Teódulo Martínez Vergara, fueron trasladados ciudadanos de los municipios de Xilitla y Axtla de Terrazas al estado de Veracruz, supuestamente para afiliarse a la organización “Pueblos Ecologistas de la Huasteca”, a cambio les prometieron recursos para su comunidad y mejoramiento de sus viviendas, asimismo les ofrecieron conseguirles trabajo en Pemex.
- En dichos reportajes aparecen testimonios de los ciudadanos que realizaron los supuestos cambios de domicilios atípicos, originarios de los estados de Morelos y San Luis Potosí, narrando que los engañaron, que los invitaron a un mitin y a conocer el mar y que al final de cuentas fueron a realizar el trámite de una credencial de elector.
- Los ciudadanos involucrados en los cambios de domicilios irregulares, nunca regresaron a recoger la credencial para votar con fotografía al estado de Veracruz.
- Algunos de estos ciudadanos involucrados, fueron detenidos por Agentes Federales de Investigación por la posible comisión de delitos electorales.
- En el caso del estado de Morelos, en los testimonios de los involucrados señalan como principales responsables a la C. María Asunción Díaz Flores, entonces titular de la Delegación Lázaro Cárdenas en Cuernavaca, al entonces Presidente del Comité Municipal, el C. Erik Salgado Fernández, responsable de la operatividad y al C. César Cruz Ortiz que en ese entonces fungía como delgado del Partido Revolucionario Institucional.

Las notas periodísticas insertas en el escrito de queja, de las que se desprende lo siguiente:

- Al aceptar la existencia de 3,055 (tres mil cincuenta y cinco) registros "atípicos" de ciudadanos de otras entidades en el padrón electoral de Veracruz, el Vocal del Registro Federal de Electores, Sergio Vera Olvera, dio a conocer que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, solicitó

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

copia de todo el padrón para investigar la existencia de un probable delito electoral.

- Tras la detención de los ciudadanos morelenses que solicitaron su credencial de elector con domicilio en la entidad veracruzana, el Vocal del Registro Federal de Electores en el estado de Veracruz, Sergio Vera Olvera, recordó que en total se remitieron a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales mil cuarenta y seis registros atípicos de personas que presuntamente vinieron de otros estados a registrarse al padrón veracruzano para participar en las elecciones locales del año dos mil diez.
- En febrero del año dos mil diez, cerca de 500 (quinientos) priistas de Cuernavaca fueron llevados presuntamente con engaños al estado de Veracruz para registrarse en el padrón electoral de esa entidad y participar en las elecciones de Gobernador.
- Según los testimonios de dos de los afectados, la señora María Asunción Díaz Flores, delegada de la Colonia Chipitlán, invitó a los priistas a participar en un viaje y en un mitin en Veracruz, para apoyar a un candidato a cambio de \$200.00 (doscientos pesos cero centavos M/N), despensas y una cobija, *"Fuimos llevados con engaños supuestamente a un viaje para apoyar en un mitin, pero jamás nos dijeron que íbamos a sacar una credencial de elector, la cual nunca recogimos", "Nos transportaron en unos taxis al llegar allá, y nos dieron unos recibos de comprobante de domicilio para que uno pudiera ir a tramitar la credencial"*, relató José Manuel Castrejón López, uno de los afectados.
- Los priistas acusaron a Erick Salgado Fernández, presidente del Partido Revolucionario Institucional en Cuernavaca, y a César Cruz, ex Oficial Mayor del Ayuntamiento capitalino, de estar detrás del fraude, fueron los encargados de organizar el acarreo.
- El ex oficial mayor del Ayuntamiento de Cuernavaca, César Aquiles Cruz Ortiz, pidió a los habitantes de Cuernavaca, que lo acusan de haber operado para que cometieran delitos electorales en Veracruz, proceder en contra del alcalde, Manuel Martínez Garrigós, y del presidente de Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, Erick Yahir Salgado Fernández, por la comisión de los delitos electorales en el estado de Veracruz.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

La respuesta del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por medio de la cual informa que durante los años 2009 (dos mil nueve) y 2010 (dos mil diez), se detectaron cambios de domicilios de ciudadanos para su registro en el estado de Veracruz, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

| | |
|---|---------------------------------------|
| CAMBIOS DE DOMICILIO | 3,055 Trámites |
| MOVIMIENTOS DICTAMINADOS COMO IRREGULARES | 2,415 Fueron dictaminados irregulares |
| CREDENCIAL ENTREGADA | 139 Ciudadanos recogieron su IFE |

Cabe hacer notar que de acuerdo a la información proporcionada por Dirección Ejecutiva, ninguno de los trámites dictaminados como domicilios irregulares fueron incluidos en la lista nominal de electores definitiva que fue utilizada en la Jornada Electoral del 4 de julio de 2010 en el estado de Veracruz, ya que se determinó que fueran excluidos de dicho instrumento electoral por tratarse de datos de domicilios irregulares.⁶⁶

Las respuestas del Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República en las que informó que existen un total de 812 (ochocientos doce) denuncias, de las cuales 811 (ochocientos once) las realizó la Subdirección de Asunto Penales y otra por una Vocalía Ejecutiva, ambas de este Instituto, indagatorias de las cuales 293 (doscientas noventa y tres) se han consignado, en 9 (nueve) se ha consultado el no ejercicio de la acción penal, una más se acumuló y 509 (quinientas nueve) se encuentran en trámite; en ese sentido, da cuenta de seis averiguaciones previas instruidas en contra de José Manuel Castrejón López, Estela Valladares XX, Herminia Martínez Santiago, Bacilio Ignacio Hernández,

⁶⁶ Esta información coincide esencialmente con aquella contenida en el informe rendido en 2011 por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con motivo de la solicitud del Senador Pablo Gómez Álvarez, entonces Consejero del Poder Legislativo en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los domicilios registrados en Veracruz durante la campaña especial de actualización 2010.

En dicho informe se señaló que por lo que respecta a Veracruz, durante el periodo comprendido de julio de 2009 al 15 de febrero de 2010, se tuvieron un total 44,065 cambios de domicilio en el estado de Veracruz. De este universo, se identificaron 3,055 casos de ciudadanos con movimientos atípicos, de los cuales 2,415 fueron determinados con datos de domicilio irregular.

Del universo de 2,415 irregulares, éstos no estuvieron incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva que fue utilizada en la jornada electoral del 4 de julio de 2010 en dicha entidad federativa.

De los 2,415 casos irregulares, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), en contra del mismo número de ciudadanos que proporcionaron datos con domicilios irregulares.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011

Elisa M. Domínguez Hernández e Isidro Hernández Escobedo por la probable comisión de delito electoral en la hipótesis relativa a quien por cualquier medio participe en la alteración del Registro Federal de Electores.

La respuesta del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local de este Instituto en el estado de Veracruz, remitió a esta autoridad información detallada sobre los trámites realizados por los ciudadanos José Manuel Castrejón López y Estela Valladares XX, vecinos del Municipio de Cuernavaca del estado de Morelos; Herminia Martínez Santiago y Bacilio Ignacio Hernández, vecinos del Municipio de Xilitla en el estado de San Luis Potosí; y Elisa M. Domínguez Hernández, Isidro Hernández Escobedo e Irene Hernández Sánchez, vecinos del Municipio de Axtla de Terrazas en el estado de San Luis Potosí, de cambio de domicilio "atípicos" al Estado de Veracruz durante 2009 (dos mil nueve) y 2010 (dos mil diez), para lo cual exhibieron como comprobantes de domicilio recibos de luz y de agua.

El resultado de la diligencia practicada por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, arrojó que de la entrevista realizada a José Manuel Castrejón López, señaló haber realizado su cambio de domicilio en Boca del Río, Veracruz, quien fue trasladado por engaños de Asunción Díaz, Delegada de Lázaro Cárdenas en la Colonia Chipitlán de Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien ofreció un paseo, pago de viáticos para que fueran a apoyar a un candidato, sin embargo, al final fue a realizar un trámite de credencial de elector, presentando su credencial de elector y el acta de nacimiento original, y que la señora Asunción Díaz, le proporcionó un recibo de luz de un domicilio de dicha entidad, pero que nunca recogió la credencial.

El resultado de las diligencias practicadas por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de San Luis Potosí, arrojó que de las entrevistas realizadas a Herminia Martínez Santiago; Bacilio Ignacio Hernández; Elisa M. Domínguez Hernández; Isidro Hernández Escobedo, e Irene Hernández Sánchez, manifestaron que los llevaron para realizar una afiliación a Pemex y que estando en Veracruz, le tramitaron la credencial para votar con fotografía, que los llevaron con la promesa de un proyecto productivo, pavimento, animales de granja y viviendas, que los hicieron gastar y nunca cumplieron, que las personas que los llevaron a realizar dicho trámite fueron Teodulo Martínez Vergara David Rodríguez y Eutiquio Martínez Vergara, que no recogieron su credencial y que nunca les cumplieron nada.

Ahora, **la concatenación de las anteriores pruebas**, en cuanto que muestran una pluralidad y diversidad indiciaria respecto a la existencia de los hechos denunciados, esto es, el traslado de ciudadanos de los estados de Morelos y San Luis Potosí para realizar su cambio de domicilio en el estado de Veracruz, conductas consistentes en movimientos irregulares, tales como cambios de domicilio atípicos en el padrón electoral, la participación de los denunciados en tales hechos; aunado a que no existe algún otro elemento de prueba que refute lo anterior, **crean convicción suficiente para tener por acreditado que los denunciados realizaron dicho traslado.**

OCTAVO. ESTUDIO DE FONDO

Cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-53/2014

I. ANTECEDENTES.

Ya se dijo que el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo CG177/2014, el cual fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el efecto de que esta autoridad agotara los medios posibles para emplazar a varias de las personas denunciadas que no fueron emplazadas ni vinculadas en la resolución en comento, o bien, para que de manera fundada y motivada determinara la imposibilidad para llevar a cabo su emplazamiento, a efecto de deslindar su responsabilidad o determinar su grado de participación conforme a las formalidades previstas para la sustanciación del procedimiento sancionador ordinario.

II. IMPOSIBILIDAD DE EMPLAZAMIENTO (EUTIQUIO MARTINEZ VERGARA)

De las múltiples diligencias llevadas a cabo con el fin de localizar al ciudadano en cuestión, según se ve en la tabla inserta en el resultando VI, sólo la Comisión Federal de Electricidad proporcionó un domicilio distinto a aquél en que se tenía registro en autos. No obstante, fue imposible la localización del denunciado, pues además de que su vivienda parece deshabitada, el Comisariado Ejidal de su comunidad informó que hace aproximadamente un año que la había abandonado, y que no sabía dónde encontrarlo. Por tanto, finalmente no fue posible emplazarlo.

III. ANALISIS DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS.

El Partido Acción Nacional denunció el traslado o movilización de ciudadanos procedentes de los estados de Morelos y San Luis Potosí para cambiar su domicilio al estado de Veracruz, con el propósito de que votaran en las elecciones locales de cuatro de julio de dos mil diez en dicha entidad, lo que podría constituir una serie de cambios atípicos de domicilio en el padrón electoral, en los que presuntamente participaron César Cruz Ortiz; Erick Yair Salgado Fernández; Manuel Martínez Garrigós y Teódulo Martínez Vergara.

Sin embargo, como resultado de las investigaciones realizadas, se advirtió la participación de María Asunción Díaz Flores y David Rodríguez Martínez en los hechos denunciados, motivo por el cual fueron llamados al presente procedimiento administrativo sancionador, conforme con el criterio sustentado en la Jurisprudencia **17/2011** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: ***PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.***

Así las cosas, en primer término conviene mencionar que para el caso del **estado de Morelos**, en la denuncia se señalan como responsables de la movilización de ciudadanos a César Cruz Ortiz, entonces Delegado del Partido Revolucionario Institucional; Erick Yair Salgado Fernández, entonces Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Manuel Martínez Garrigós, quien fungía como Presidente Municipal de Cuernavaca, todos de dicha entidad.

Asimismo, Juan Manuel Castrejón López, quien fuera trasladado para realizar su cambio de domicilio al estado de Veracruz, sancionado con amonestación pública por esta autoridad a través de la Resolución CG177/2014, manifestó en los videos presentados en el programa "Punto de Partida", y particularmente del requerimiento de información realizado a dicho ciudadano, que los responsables de dicha movilización fueron María Asunción Díaz Flores, entonces Delegada de Lázaro Cárdenas en la Colonia Chipitlán del municipio de Cuernavaca, Morelos y Erick Yair Salgado Fernández.

En ese sentido, la imputación que recae en contra de **César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós y María Asunción Díaz Flores**, de las pruebas que obran en el expediente, se acredita fundamentalmente el traslado de ciudadanos del estado de Morelos para realizar su cambio de domicilio en el estado de Veracruz, conductas consistentes en movimientos irregulares, tales como cambios de domicilio atípicos en el padrón electoral y la participación que tales sujetos tuvieron en los hechos denunciados.

Por su parte, los denunciados al responder a tales imputaciones, negaron su participación sobre los hechos denunciados, argumentando que la denuncia estaba basada únicamente en notas periodísticas carentes de valor probatorio.

Como se puede apreciar, de las pruebas que obran en el expediente, se acredita fundamentalmente el traslado de ciudadanos del estado de Morelos para realizar su cambio de domicilio en el estado de Veracruz, conductas consistentes en movimientos irregulares, tales como cambios de domicilio atípicos en el padrón electoral y la participación que tales sujetos tuvieron en los hechos denunciados, así como el señalamiento de Juan Manuel Castrejón López, que vincula directamente a María Asunción Díaz Flores con el traslado de ciudadanos, concretamente en un requerimiento de información formulado por esta autoridad en el cual señaló que la razón que lo motivó a realizar el trámite ante el Registro Federal de Electores en el estado de Veracruz, fue por engaños de María Asunción Díaz Flores, pues le ofreció un paseo y pago de sus viáticos para ir a apoyar a un candidato en dicha entidad, sin embargo, no obra en el expediente ningún elemento de prueba que lleve a la convicción de que los denunciados hayan proporcionado, por sí, documentación o información falsa al Registro Federal de Electores, como lo prohíbe el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que no se les puede atribuir responsabilidad alguna.

Por su parte, para el caso del **estado de San Luis Potosí**, los ciudadanos Irene Hernández Sánchez, Bacilio Ignacio Hernández, Elisa M. Domínguez Hernández e Isidro Hernández Escobedo, quienes fueron trasladados para realizar su cambio de domicilio en el estado de Veracruz, sancionados con amonestación pública por esta autoridad a través de la Resolución CG177/2014, señalaron a través de los

requerimientos efectuados dentro del presente procedimiento como responsable de dicha movilización, a David Rodríguez Martínez.

En tal sentido, el denunciado David Rodríguez Martínez, negó tener conocimiento e intervención en los hechos que se le imputan y si bien Irene Hernández Sánchez, Bacilio Ignacio Hernández, Elisa M. Domínguez Hernández e Isidro Hernández Escobedo lo vincularon con el traslado de ciudadanos del estado de San Luis Potosí a Veracruz, para la tramitación de un cambio de domicilio, ofreciéndoles apoyo económico, despensas, trabajo y vivienda, en autos no existen elementos probatorios a partir de los cuales se acredite que de los denunciados hayan proporcionado, por sí mismos, documentación o información falsa al Registro Federal de Electores, como lo prohíbe el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que no se le puede atribuir responsabilidad alguna.

Similar criterio se asumió en la diversa resolución recaída a este procedimiento, en la que tampoco se acreditó la injerencia directa de los sujetos denunciados — *cuyo emplazamiento se ordenó en la ejecutoria que aquí se acata*— respecto de la conducta tipificada en el artículo 345, párrafo 1, inciso c), del entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, se declara **infundado** el procedimiento sancionador instaurado en contra de **César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, María Asunción Díaz Flores y David Rodríguez Martínez**, al no haberse acreditado una violación al artículo 345, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. REMISIÓN DE CONSTANCIAS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. En atención a que la conducta imputada a los sujetos denunciados que fueron emplazados en virtud de la sentencia recaída a la apelación SUP-RAP-53/2014, pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, se estima pertinente remitir copia certificada de las constancias que integran el expediente así como de la presente Resolución, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior, con independencia de que no se haya acreditado en este procedimiento, la responsabilidad administrativa de **César Cruz Ortiz, entonces Delegado del Partido Revolucionario Institucional; Erick Yair Salgado Fernández, entonces Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Manuel Martínez Garrigós, quien fungía como Presidente Municipal de Cuernavaca, todos del estado de Morelos; María Asunción Díaz Flores y David Rodríguez Martínez**, pues no debe perderse de vista que la conducta que les fue imputada está estrechamente relacionada con aquella por la que el resto de los ciudadanos denunciados fueron sancionados en el Acuerdo CG177/2014 del otrora Instituto Federal Electoral, por haber proporcionado documentación o información falsa al Registro Federal de Electores.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos del Código Penal Federal:

CAPITULO III

Personas responsables de los delitos

Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización.

II.- Los que los realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y

VIII.- los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código

[...]

Artículo 409.- *Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:*

I.- Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y

II.- Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.

Artículo 410.- *La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una cuarta parte si las conductas son cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos conforme a la ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.*

Artículo 411.- *Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.*

En este tenor, se ordena a la Secretaría Ejecutiva que, de inmediato, proceda conforme a lo ordenado en este considerando.

Lo antes determinado constituye el acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP-53/2014.

En donde la Sala Superior determinó como agravio fundado, lo relativo a la falta de emplazamiento de diversas personas, y resuelto ese punto, consideró innecesario entrar al análisis de los demás argumentos.

Así, expresó:

En consecuencia, dado que procede revocar la resolución recurrida con base en las consideraciones hasta aquí realizadas, es innecesario producir pronunciamiento respecto a los restantes motivos de agravio, consistentes en que es incongruente la determinación de eximir de responsabilidad a los denunciados, y por otra parte, en el Considerando DÉCIMO se determine dar vista a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (foja 63, del SUP-RAP-53/2014).

De esta forma, lo determinado en esta resolución, constituye el acatamiento al recurso de mérito.

En tal sentido, este Órgano Electoral da cumplimiento a lo ordenado, y considera reiterar lo determinado en la resolución recurrida, en todo aquello que no fue materia de pronunciamiento por la Sala Superior.

DÉCIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶⁷, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el recurso de apelación.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador ordinario incoado en contra de **César Cruz Ortiz, Erick Yair Salgado Fernández, Manuel Martínez Garrigós, María Asunción Díaz Flores y David Rodríguez Martínez**, en los términos precisados en el Considerando OCTAVO.

SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en el Considerando NOVENO remítase a la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República**, copia certificada de los autos que integran el presente procedimiento y de la presente Resolución, para que determine lo que corresponda dentro de su ámbito de competencia.

TERCERO.- En términos del Considerando DÉCIMO, la presente Resolución es impugnabile mediante el *recurso de apelación*, atento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁶⁷ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: *"TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL"*, y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: *"TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/031/2011**

CUARTO.- En términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-53/2014, infórmese el cumplimiento dado por esta autoridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente fallo.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**